Ciudad y fecha:	San Andrés, Isla. 21/09/2022
Dependencia generadora:	Escuadrón de Apoyo Logístico GACAR

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA CONVENIENCIA DE SATISFACER LA NECESIDAD

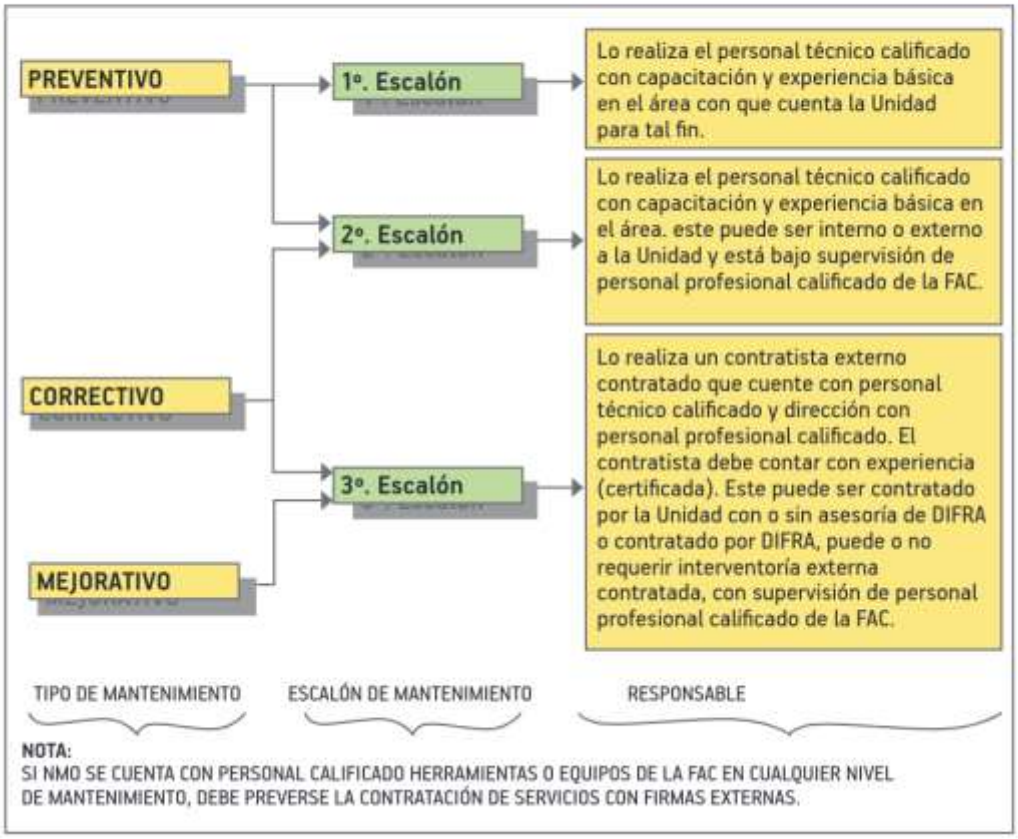
El Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Caribe, es el escuadrón encargado de velar por el mantenimiento y bienestar de las instalaciones que se encuentran dentro de la guarnición de la ciudad de San Andrés Isla. Por ende, el Escuadrón de Apoyo Logístico debe dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Instalaciones Aéreas respecto a los cronogramas de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones.

Con el presente proceso se busca solventar y ayudar al mantenimiento de las instalaciones con el fin de tener las instalaciones en óptimas condiciones para el uso con el cual fueron construidas, de igual manera se busca brindar unas condiciones impecables y dignas para el personal administrativo que desarrolla sus funciones dentro de ellas.

Debido a las condiciones geográficas de la Isla, la unidad viene presentando imprevistos en las diferentes edificaciones, por lo cual se hace necesario realizar los mantenimientos a las instalaciones con la finalidad de prevenir cualquier situación dañina para las mismas. Por lo anterior, el Escuadrón de Apoyo Logístico se dispone a realizar un mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones pertenecientes al Grupo Aéreo del Caribe.

El mantenimiento de las diferentes instalaciones debe realizarse de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C – Tercera Edición 2019), el que deberá ser ejecutado por personal calificado, quienes contaran con las herramientas, elementos y equipos necesarios para el cumplimiento de sus tareas en forma oportuna, segura, confiable y efectiva, según lo estipulado en el capítulo 3, numeral 3.2, subnumeral 3.2.1, del manual mencionado anteriormente, se establecen los siguientes tipos de mantenimiento:

Figura 3.
Estructura de mantenimiento de infraestructura y equipos asociados.



Conforme con lo anterior, encontramos tres tipos de mantenimientos los cuales se definen de la siguiente manera:

Preventivo: Tiene como propósito prevenir el desgaste prematuro de la infraestructura y sus equipos asociados. Asimismo, tiene actividades como reemplazos, adaptaciones, restauraciones, inspecciones y evaluaciones. Estos procesos se realizan de acuerdo con un programa de revisiones o por el tiempo de funcionamiento.

Correctivo: Tiene como objetivo recuperar la infraestructura y sus equipos asociados para ponerlos en servicio. Este proceso se realiza cuando hay daños en la infraestructura o en sus equipos asociados.

Mejorativo o de Actualización: Tiene como propósito compensar la obsolescencia tecnológica o las nuevas exigencias que en el momento de construcción o adquisición no existían o no fueron tenidas en cuenta pero que en la actualidad sí deben serlo.

Así mismo, teniendo en cuenta el "Lineamiento Presupuestal N° 17" realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Mayor Nivel IV, debido a que se está proyectando realizar cambios en las instalaciones que implica un incremento del valor del bien, por lo cual se requiere personal especializado para su ejecución.

De la misma forma, se hace claridad que el Grupo Aéreo del Caribe tiene una mayor cantidad de necesidades de mantenimiento de su infraestructura, como por ejemplo el mantenimiento de humedades en puestos de seguridad, mantenimiento de pintura exterior de varias edificaciones en la unidad y el PAC SAI, el mantenimiento y actualización de infraestructura eléctrica.

Todo lo anterior es con el fin de garantizar el plan de mantenimiento, el Escuadrón de Apoyo Logístico del Grupo Aéreo del Caribe, requiere contratar y ejecutar algunas actividades de obra civil para así poder mantener en buen estado las instalaciones y evitar daño alguno en un futuro.

Razones que justifican la oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad.

Es un objetivo de la Fuerza Aérea Colombiana brindar un excelente servicio en aspecto de funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles pertenecientes al Grupo Aéreo de Caribe, con el objetivo de que reúnan las condiciones óptimas de confort, higiene y funcionalidad para el personal militar que se desenvuelve en las oficinas o lugares de trabajo a intervenir, así como los bienes inmuebles destinados a alojamiento militar que reúna las condiciones mínimas exigidas en pro del bienestar, seguridad y salud del personal como su familia.

Así mismo, se aclara que las instalaciones contienen un alto riesgo de impacto, en cuanto a las redes y demás infraestructuras internas de los inmuebles, encontrándose los siguientes riesgos:

1. Las redes internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO" y "RETIE"; la no actualización de la red interna de las instalaciones genera el riesgo de cortos, incendios, sobre carga de los circuitos, aparatos energizados al contacto con las personas, posibles cortes de luz y altos consumos reflejados en la factura de cobro.

2. Mantenimiento de los cielos rasos realizados en Drywall o superboard, los cuales presentan un alto grado de vetustez y pueden llegar a ocasionar daños por desprendimientos de partes por presentar humedades significativas.

3. Las instalaciones poseen carpintería con un alto nivel de vetustez, esta madera está expuesta al riesgo de presentar gorgojo taladrador de la madera.

Por lo cual el Grupo Aéreo del Caribe requiere realizar mantenimiento a la mayoría de sus instalaciones, pues estas, como se puede evidenciar en las siguientes imágenes:

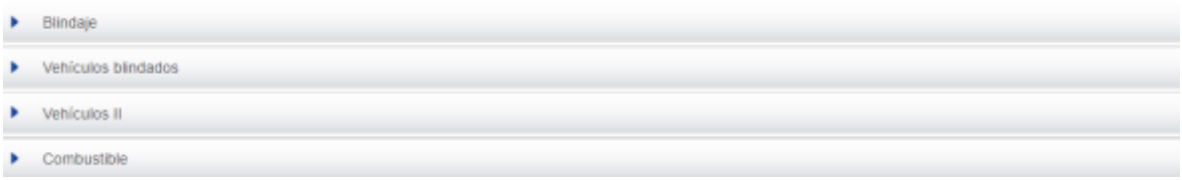
De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios (…)"* se efectuó verificación el día 09 de Agosto de 2022 en la página web Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), no encontrándose acuerdo marco vigente para el presente proceso contractual, así:



- Tratamiento de la Hemofilia y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Prestación de Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II

- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II

- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT



En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, norma que desarrolla lo señalado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la FUERZA AÉREA COLOMBIANA – BASE AÉREA COFAC elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la solicitud de oferta cuyo objeto es la contratación de la: *"*EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y PAC SAI.*"*

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la Entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021.

Estos estudios estarán a disposición del oferente interesado y en general de quien manifieste interés en ellos, mediante su publicación en el Portal Colombia Compra Eficiente – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co y en la Sección Compras Públicas - Base Aérea COFAC, ubicada en la Carrera 54 No. 26-25 CAN, Bogotá D.C.

Objetivo General

Cumplir con el mantenimiento de las instalaciones administrativas, de bienestar y demás pertenecientes al Grupo Aéreo del Caribe, teniendo en cuenta la normatividad vigente, así como los parámetros de higiene y confort que permitan una mejor calidad de vida del personal que labora y habita en estas.

Objetivos Específicos:

- Cumplir con las normas técnicas vigentes para los tipos de instalaciones a intervenir con el contrato.

- Mejorar la calidad de vida de la población que habita en las instalaciones y los alojamientos militares.

- Mantener las instalaciones del estado en perfectas condiciones, cumpliendo con ello el objetivo para el cual fueron adquiridas.

- Disminuir el riesgo de generar gastos al estado por no tener parte de las instalaciones en óptimas condiciones y poder así prestar la función con la cual fueron constituidas.

Dependencia y/o número de personas que requieres el objeto a contratar.

El Grupo Aéreo del Caribe, es la base aérea que requiere contratar el mantenimiento de las instalaciones para continuar con el buen estado de los inmuebles y prestar unos espacios en óptimas condiciones de confort e higiene al personal que desarrolla sus actividades labores cotidianamente.

Los lugares que hacen parte del Grupo Aéreo del Caribe son los siguientes:

- Grupo Aéreo del Caribe -Av. Colon N°10-53.
- Porvenir: Calle 4 A N°9-45.
- Villa Gules: Rocky Cay Sector Bay- Barrio San Luis.
- Casa 13 Bight, calle 20 N°4 A-41 Manzana 3
- Casa14 Bight, calle 20 N°4 A-47 Manzana 3
- Casa 3 Bight, Calle 20 N°4 A-62 Manzana 4
- Casa 4 Bight, Calle 20 N° 4 A- 56 Manzana 4
- Casa5 Bight, Calle 20 N°4 A-56 Manzana 4
- Casa6 Bight, calle 20 N° 4 A-42 Manzana 4.
- Zona Desconcentrada del Radar- PAC KRAKEN LOTES DESDE EL N° 0 AL 19.

1.2 OBJETO A CONTRATAR

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR.

CATEGORIZACIÓN DE ACUERDO CON EL LINEAMIENTO PRESUPUESTAL N° 17 MANTENIMIENTO PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO VERSIÓN 01.

Teniendo en cuenta el "Lineamiento Presupuestal N° 17" realizado por el Ministerio de Defensa Nacional, el mantenimiento que se está requiriendo, se clasifica en un mantenimiento Mayor Nivel IV, debido a que se está proyectando realizar cambios en las instalaciones que implica un incremento del valor del bien, por lo cual se requiere personal especializado para su ejecución.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y

<table>
<tr><td></td><td>ejecución.</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución</td><td>La obra se realizará en las instalaciones del Grupo Aéreo del Caribe, ubicado en la Isla de San Andrés, Avenida Colon Nº10-53 y sus zonas desconcentradas.</td></tr>
<tr><td>Valor del Contrato y Forma de pago</td><td>El valor del contrato será determinado por el valor de la propuesta que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso.
VALOR INICIAL DEL CPA, corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($148.551.875), discriminados para el efecto como a continuación se indica:
<table>
<tr><th colspan="10">IMPUTACIÓN</th><th rowspan="2">DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO</th><th rowspan="2">VALOR TOTAL</th></tr>
<tr><th>CTA</th><th>SUB CTA</th><th>OBJ</th><th>ORD</th><th>SUB</th><th>ÍTEM</th><th>SUB</th><th>SUB</th><th>REC</th></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>001</td><td>001</td><td>07</td><td></td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - RESIDENCIALES GACAR</td><td>28.989.235,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>001</td><td>001</td><td>07</td><td></td><td></td><td>10</td><td></td><td>28.989.235,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>001</td><td>002</td><td>11</td><td></td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES GOCOP-GACAR</td><td>28.737.206,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>001</td><td>002</td><td>11</td><td></td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - NO RESIDENCIALES</td><td>8.265.955,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>01</td><td>01</td><td>001</td><td>002</td><td>11</td><td></td><td></td><td>10</td><td></td><td>37.003.161,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>01</td><td>1</td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES</td><td>14.933.138,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>01</td><td>1</td><td></td><td>10</td><td></td><td>14.933.138,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>01</td><td>2</td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES</td><td>22.800.871,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>01</td><td>2</td><td></td><td>10</td><td>MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES</td><td>44.825.470,00</td></tr>
<tr><td>02</td><td>02</td><td>02</td><td>005</td><td>004</td><td>01</td><td>2</td><td></td><td>10</td><td></td><td>67.626.341,00</td></tr>
<tr><td colspan="10">VALOR TOTAL CPA</td><td>148.551.875,00</td></tr>
</table>
<u>Nota: el proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor de cada rubro presupuestal, so pena de rechazo de la oferta.</u>

Se pagará al contratista, el valor del contrato, de la forma en la que se indica a continuación:
<table>
<tr><th colspan="2">No.</th><th>VALOR</th><th>PAC MES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>1er pago parcial</td><td>El Pago se efectuará de acuerdo a facturación, y/o hasta el 50% del total del contrato con fecha corte 20 de noviembre, los cuales serán pagados por los rubros 02-02-02-005-004-01-1 recurso 10,</td><td><u>PAC DICIEMBRE 2022</u></td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

			por el rubro 02-02-02-005-004-01-2 recurso 10, por el rubro 02-01-01-001-001-07 R10 y por el rubro 02-01-01-001-002-11 R10 para ser pagado con cargo al PAC DICIEMBRE DE 2022.	
	2	Pago final	El Pago se efectuará de acuerdo a facturación, y/o hasta por el saldo del contrato, con fecha corte 30 de Noviembre los cuales serán pagados por los rubros 02-02-02-005-004-01-1 recurso 10, por el rubro 02-02-02-005-004-01-2 recurso 10, por el rubro 02-01-01-001-001-07 R10 y por el rubro 02-01-01-001-002-11 R10 para ser pagado con cargo al PAC CUENTAS POR PAGAR 2022 PAGADERAS EN EL PRIMER TRIMESTRE 2023.	**PAC DICIEMBRE 2022 CXP 1ER TRIMESTRE 2023**

La forma de pago establecida, no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, el ministerio pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta el contratista el desembolso se efectuara, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el contrato y mediante decisión unilateral de ministerio, en todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

Para realizar el pago, se requiere que el contratista envié los siguientes documentos:

1. Factura Electrónica.
2. Planilla de los Pagos Parafiscales.
3. Certificación de pago de aportes a seguridad social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal y/o Representante legal, según corresponda; y/o planillas de pago de seguridad social y parafiscales.
4. Suscripción por las partes del acta de recibo a satisfacción.

5. Constancia que la Factura sea publicada en el SECOP II y demás documentos requeridos por Ley para el pago.

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento

NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura.

Dónde: 15-01-05-0XX corresponde al Código SIIF de la Subunidad Ejecutora (UMA) así:

CODIGO SIIF	SUBUNIDAD EJECUTORA
15-01-05-000	COMANDO FUERZA AEREA

NOTA 4: Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana - Base Aérea COFAC, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X

Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Dando cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los soportes que permiten la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo, se encuentran en la Matriz de Riesgos.

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

La tabla de riesgos se encuentra en el Anexo N°1.

- **Justificación de la no exigencia de riesgos:** No aplica

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica:

Las especificaciones técnicas se encuentran definidas en el archivo denominado **ANEXO N°2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual contiene las especificaciones técnicas requeridas para el desarrollo de EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR.

Adicional hace parte integral del presente proceso los siguientes anexos:

ANEXO No 3 CANTIDADES DE OBRAS.

ANEXO No 4 PRESUPUESTO DE OBRA (Base de datos de GA-JELOG-GUI-001 V9 2022).

ANEXO No 5 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS.

ANEXO No 6 ANALISIS DEL AIU

NOTA: Para los contratos de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, se recomienda tener presente la descripción y costo del bien como aparece revelados en el aplicativo SAP, a fin de tener

la certeza que los recursos invertidos en mantenimiento corresponden a bienes que fiscalmente hacen parte de la Institución. Así mismo, se debe justificar de forma concreta la necesidad de efectuar mantenimientos cuando estos sobrepasan el valor revelado en los estados contables.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA GENERADA POR EL COVID-19

El contratista debe garantizar para el presente contrato el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para lo cual el contratista será responsable de la dotación necesaria para el personal involucrado en el Servicio requerido, incluyendo los elementos de protección con el fin de contrarrestar la propagación del COVID-19 durante la ejecución del contrato. Por lo anterior, se debe cumplir con lo establecido en la resolución 350 del 2022. ***"****Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"* y la Resolución 1238 del 21 de julio del 2022 ***"****Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de afecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19".*

Si durante la ejecución del contrato la Resolución 350 del 1 de marzo de *2022 "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas"* y la Resolución 1238 del 21 de julio del 2022 ***"****Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de afecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19"* expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, pierden vigencia, el valor contemplado por la implementación del protocolo COVID en el capítulo "gastos generales" de la Administración del (AIU), será renegociado con el contratista.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase		Producto

72101507	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción	07	Servicio de mantenimiento de edificios
72102900	72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	00	

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR.	2000229

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	X
No	
N/A	

Condiciones de la visita: Se programa una visita al lugar de ejecución NO OBLIGATORIA para atender y resolver todas las inquietudes que se presenten, así como para que puedan determinar las características y condiciones de acceso, ambientales, de ejecución, de protección y demás aspectos relevantes que puedan influir tanto en la elaboración de la propuesta, como en la ejecución del contrato, para dicha visita se designa al Señor TE. Guerrero Ramírez Iván Camilo, con el cual se pueden contactar a través del correo ivan.guerrero@fac.mil.co

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2019		2020		2021	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR.	1 Global $148.551.875	1 Global	$0,00	1 Global	$212.295.954	1 Global	$526.922.622,08

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

SI: __X__ NO: ___

Justificación:

De acuerdo con lo estipulado en el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las actividades de mantenimiento a ejecutar en los bienes inmuebles a intervenir aumentan el valor de la vida útil del bien teniendo en cuenta que estas actividades son propias de reparación o mantenimientos, las cuales conservan, reparan, corrigen y previenen daños en los inmuebles intervenidos, mediante el cambio de acabados, tejas y pintura, entre otros.

En referencia a las DIRECTRICES PARA GERENTES DE PROYECTOS Y SUPERVISORES DE OBRA PÚBLICA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE EROGACIONES V 1.0 -30 mar 2021, el proceso contractual realizará actividades relacionadas al cambio de acabados en pisos y paredes, siendo esta una actividad que conserva el valor del bien, conservando la calidad de los acabados al interior y exterior de los inmuebles y dependencias intervenidas.

	DESCRIPCION	UND	INCREMENTE VALOR DEL BIEN INMUEBLE	GASTO
1. RUBRO 02-02-02-005-004-01-2 REC 10 (NO RESIDENCIALES)				
1	**PRELIMINARES**			
1.1	DEMOLICIÓN DE MUROS EN BLOQUE / LADRILLO / DRY WALL, INCLUYE RETIRO DEL MATERIAL	M²		X
1.2	DESMONTE DE EQUIPOS DE COCINA	Un		X
1.3	DESMONTE DE PUERTAS INCLUYE EL MARCO Y TAPA LUCES., INCLUYE RETIRO	Un		X
1.4	ESCARIFICADO DE SUPERFICIE (MUROS HASTA 1,50 MTS, PLACAS DE PISO O MORTEROS)	M²		X
1.5	ESCARIFICACIÓN Y RETIRO DE PAÑETE INTERNO	M²		X
1.6	DESMONTE DE CIELORRASO, INCLUYE DESMONTE DE ESTRUCTURA Y RETIRO	M²		X
1.7	REMOCIÓN (DEMOLICIÓN) DE ACABADO DE PISO Y PAREDES, INCLUYE RETIRO	M²		X
1.8	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS Y SANITARIOS.	Un		X
4	**ESTRUCTURA**			
4,1	MANTENIMIENTO DE COLUMNA SECCION 0,5 X 0,5	Un		X
6	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS**			
6.4	**AGUAS LLUVIAS**			
6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC TIPO AMAZONAS.	Ml		X
6.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BAJANTE PVC TIPO AMAZONAS.	Ml		X
7.	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			
7.4	**ACOMETIDAS ELÉCTRICAS**			

7.4.1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE LUMINARIA LED REDONDA 12W, INCLUYE CABLEADO (PE, HF, FR, LS, LIBRE DE HALÓGENOS, RETARDANTE A LA LLAMA, BAJA EMISIÓN DE HUMOS), TUBERÍA EMT 3/4", Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO	Un		X
10	**PAÑETES**			
10.1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M²		X
12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**			
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO METAL FL-100 10M2 3MM O SIMILAR GARANTÍA, 10 AÑOS RESISTENCIA 650 ± 150 N/ 50 MM NORMA ISO 9001:2008. NO. CO11/4442 INCLUYE DISOLVENTES Y APLICADORES, REFUERZO EN POLIETILENO, ACABADO EN FOIL DE ALUMINIO GOFRADO PUNTA DE DIAMANTE, ESPESOR 3,0 MM	M²		X
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO ASFALTICO METAL FL-100 10M2 3MM O SIMILAR GARANTÍA, 10 AÑOS RESISTENCIA 650 ± 150 N/ 50 MM NORMA ISO 9001:2008. NO. CO11/4442 INCLUYE DISOLVENTES Y APLICADORES, REFUERZO EN POLIETILENO, ACABADO EN FOIL DE ALUMINIO GOFRADO PUNTA DE DIAMANTE, ESPESOR 3,0 MM	M²		X
12.2	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0.05 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	M²		X
13	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**			
13.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²		X
13.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA KORAZA (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²		X

13.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PINTURA DE ESMALTE CON BASE ANTICORROSIVA 3 MANOS	M2		X
13.4	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE PINTURA EPÓXICA TIPO BENZONA O SIMILAR ANTI-ESTATICA COLOR GRIS 3 CAPAS (INCLUYE FILOS, DILATACIONES, PULIDA, RESANES Y DEMARCACIÓN CON LINEAS AMARILLAS).	M²		X
13.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA EPOXICA 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²		X
24	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**			
24.1	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	M²		X
2. RUBRO 02-02-02-005-004-01-1 REC 10 (RESIDENCIALES)				
1	**PRELIMINARES**			
1,1	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS Y DIVISIONES DE DUCHAS Y SANITARIOS.	Un		X
1,2	ESCARIFICACIÓN Y RETIRO DE PAÑETE INTERNO	M²		X
10	**PAÑETES**			
10,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E= 15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	M²		X
13	**ACABADOS DE MUROS PINTURA Y/O ENCHAPES**			
13,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y VINILO TIPO-1, 3 MANOS (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²		X
13,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTUCO Y PINTURA KORAZA (INCLUYE ESTUCO, FILOS Y DILATACIONES)	M²		X
24	**ASEO Y RETIRO DE ESCOMPROS**			
24,1	ASEO GENERAL INTERIOR Y EXTERIOR, FINAL DE OBRA	M²		X
3. RUBRO 02-01-01-001-001-07 REC 10 (RESIDENCIAL)				
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**			

16.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES PARA BAÑO EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO 4+4 DE SEGURIDAD, PVB .76 COLOR NEGRO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS EN ALUMINIO,COLOR NEGRO (INCLUYE PUERTAS)	M²	X	
19	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**			
19.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBRE PUESTO MANANTIAL DUO	Un	X	
19.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MANANTIAL BLANCO	Un	X	
4. RUBRO 02-01-01-001-002-11 REC 10 (NO RESIDENCIAL)				
11	**CIELO RASO**			
11.1	CIELO RASO PVC 8MM (INCLUYE ESTRUCTURA Y COMPUERTAS PARA INSPECCION)	M²	X	
12	**ACABADOS E IMPERMEABILIZACIONES**			
12.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CERÁMICA PARA PISO BAÑOS Y ZONAS HÚMEDAS REFERENCIA PISO MANTIS GRIS MULTITONO O SIMILAR	M²	X	
14	**CARPINTERIA EN MADERA N/A**			
14.1	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MUEBLE BAJO DE COCINA FONDO DE 50 CMS, TABLEROS EN AGLOMERADO TERMINADOS EN MELAMINA, CANTOS ENCHAPADOS EN MELAMINA INCLUYE (BISAGRAS EN ACERO, MANIJAS EN ALUMINIO ACCESORIOS Y TORNILLERIA EN GENERAL)	Ml	X	
14.2	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE CLOSET EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADO EN MELAMINA Y CANTOS EN PVC INCLUYE ACCESORIOS (BISAGRAS, MANIJAS, RIELES) DISEÑO SEGÚN ESPECIFICACION TÉCNICA	M²	X	
16	**CARPINTERIA EN ALUMINIO Y VIDRIO**			
16.1	PUERTA EN ALUMINIO	M²	X	
16.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES PARA BAÑO EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO 4+4 DE SEGURIDAD, PVB .76 COLOR NEGRO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS	M²	X	

	EN ALUMINIO,COLOR NEGRO (INCLUYE PUERTAS)			
17	**CARPINTERIA ACERO INOXIDABLE**			
17.1	MESON INTEGRAL 1,52 X 0,52 2 GAS IZQUIERDO/DERECHO	Un	X	
19	**APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS**			
19.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS SOBRE PUESTO MANANTIAL DUO	Un	X	
19.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO MANANTIAL BLANCO	Un	X	

Nota: los valores definitivos deben ser actualizados con las cantidades finales ejecutadas y verificadas por el supervisor del contrato. Así mismo se deberá actualizar y registrarse en el acta de recibo a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato como se solicita en el documento para tal fin.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la Ley 1150 del 2007 el artículo 6 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La administración en aras de verificar la experiencia del proponente en el desarrollo de estas obras y por ende su idoneidad para la ejecución del proyecto, procederá a verificar lo siguiente:

A. Que la sumatoria de los contratos relacionados en este numeral, deberán ser igual o superior a **148.55 SMLMV**, donde por lo menos uno (1) de ellos sea por un valor igual o superior a **74.28 SMMLV,** para lo cual este contrato tendrá una verificación adicional.

Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV

72102900 72103300 72121400 72151100 72151500 72152000 72152900 72153200 72153600 72153900	**148.55 SMMLV**

La experiencia que el proponente acredite el RUP deberá estar resaltada de tal manera que permita una verificación ágil de la misma.

NOTA: La Fuerza Aérea Colombiana verificará la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

NOTA: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

La experiencia será verificada en el RUP, por parte del comité técnico.

Las certificaciones de experiencia deben ser posteriores a la entrada en vigencia del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 Tomo 2 (Bogotá, Colombia: Asociación Colombiana de Ingeniería sísmica, 2010).

B. Para la acreditación del contrato igual o superior a **74.28 SMMLV** se deberá cumplir lo siguiente:

1. Que esté directamente relacionado en su objeto con: CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO y/o ADECUACION y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACION y/o REPARACION y/o RESTAURACION DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES, Sin importar si el bien inmueble intervenido es de uso público o privado. para el efecto el oferente deberá aportar el contrato ejecutado y/o certificación cuyo objeto y cuantía corresponda a lo solicitado anteriormente.

2. A su vez la certificación reportada como parte de la Experiencia Requerida deberá cumplir con la totalidad de las siguientes actividades ejecutadas: CUBIERTA, PINTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

 La Certificación debe contener:

 • Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante debidamente autorizado y/o ordenador del gasto.
 • Número del Contrato, para contratos estatales u oficiales.
 • Objeto del Contrato.
 • Localización o Lugar.
 • Fecha de iniciación y terminación de la obra. Indicar el mes y año para cada caso.

3. Actividades ejecutadas: en el caso de que la certificación no relacione las actividades de CUBIERTA, PINTURA E INSTALACIONES ELÉCTRICAS, se podrá presentar copia del acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal, y/o director y/o residente de obra).

•Valor del Contrato.

Nota: La ENTIDAD podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionadas con aspectos del contenido de la certificación, dentro de un término perentorio y no se tendrán en cuenta las certificaciones por administración delegada.

4. Para efectos de acreditar "experiencia requerida" no se tendrán en cuenta certificaciones de obras de urbanismo, en todo caso se precisa que solo se valorará como experiencia, las obras de : CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO y/o ADECUACION y/o MEJORAMIENTO y/o RECUPERACION y/o REPARACION y/o RESTAURACION DE CUALQUIER TIPO DE EDIFICACIONES, Sin importar si el bien inmueble intervenido es de uso público o privado, para efectos de verificación de este aspecto respecto de la experiencia contenida en el RUP la administración podrá solicitar de ser necesario los contratos, certificaciones, acta de recibo final de obra y/o liquidación de obra debidamente firmada por una parte por el contratista de obra (representante legal y/o director y/o residente de obra), por la interventoría (representante legal y/o director y/o residente de interventoría y el contratante) o cualquier otro documentos de ser necesario.

En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales de obra o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del oferente plural. Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

EL MINISTERIO ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

5. Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

Los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO MIPYME:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. referente a los Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se tiene que, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, para el presente proceso, las MIPYMES acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencia, en las condiciones

anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

En caso de presentarse como proponente plural, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EXPERIENCIA PARA EL PRESENTE PROCESO COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación, para el presente proceso, los emprendimientos de mujeres acreditarán la experiencia con el RUP y certificaciones de experiencias, en las condiciones anteriormente referidas, no obstante, la sumatoria de la experiencia podrá ser igual o superior al 70% del presupuesto oficial asignado.

Nota: Los anteriores criterios diferenciadores son verificados sin perjuicio de la experiencia requerida en el numeral 2.2.1 del presente proceso.

2.2.2. Capacidad residual:

El Proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación igual o superior al presupuesto oficial del proceso – el valor del anticipo, $**148.551.875** que es la Capacidad Residual del Proceso de Contratación. Si la capacidad residual del Proponente es menor a la capacidad residual del proceso de contratación, éste queda automáticamente **inhabilitado**. El proponente para acreditar su capacidad residual o K de Contratación debe presentar con su Oferta los anexos que permitan verificar el cumplimiento de los factores de verificación completamente diligenciados.

Fórmula: CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE ≥ CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION **donde CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN = Presupuesto Oficial Estimado - Anticipo.**

$148.551.875 - $ 0.oo = $148.551.875

Para el cálculo de la capacidad residual, el Comité Técnico evaluador deberá basarse en lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado – Anticipo

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = CO \times \left(\frac{(E + CT + CF)}{100}\right) - SCE$$

Para el cálculo de la capacidad residual de cada proponente mediante el Aplicativo en Excel diseñado por Colombia Compra Eficiente, los proponentes deberán aportar con su oferta los siguientes documentos de acuerdo con los formatos establecidos en el pliego de condiciones:

- La lista de los contratos en ejecución, así como el valor y plazo de cada uno incluidos aquellos suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
- Certificación de la Capacidad Técnica.
- Certificación de contratos ejecutados para acreditación de experiencia.

2.2.3. Otros:

1. De conformidad con los artículos 6 y 20 de la Ley 842 de 2003, la propuesta debe venir avalada por un Ingeniero con tarjeta profesional inscrito en el COPNIA.
2. Allegar certificación de consulta del COPNIA.
3. Formato de Confidencialidad de la información.

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

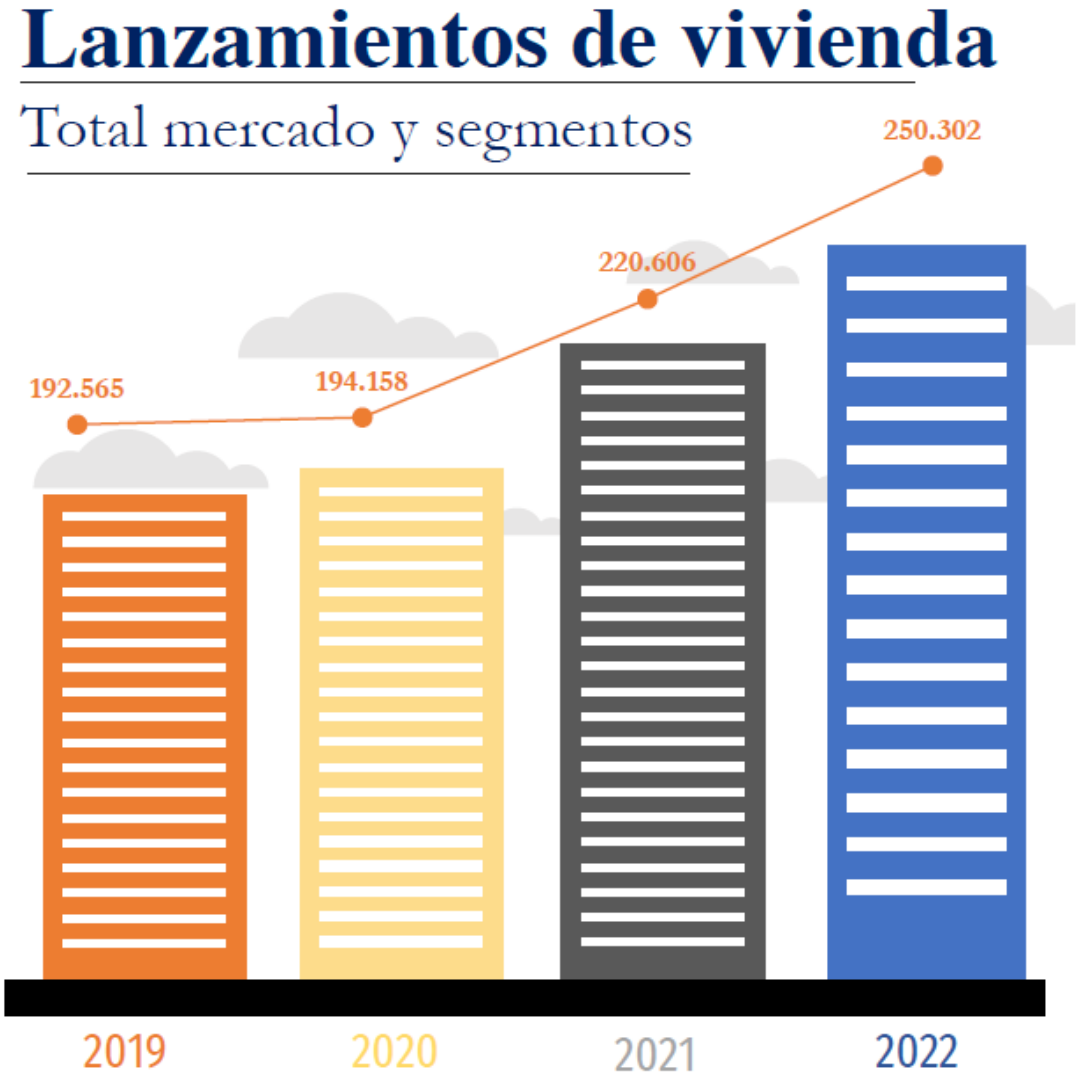
3.1.1 Económico

Según Prospectiva Edificadora, un análisis de Camacol con las proyecciones del mercado de vivienda nueva se evidencia que la comercialización de vivienda en 2022 y 2023 superará el medio millón de unidades, donde la vivienda de interés social aportará 362.000. Asimismo, los niveles de inicios de obra suponen un aumento significativo para los dos próximos años, llegando a 375.000 unidades, lo cual implica la generación de 635.000 empleos directos.

La actividad edificadora fue uno de los subsectores económicos que más inconvenientes tuvo en el año 2020 debido a la pandemia causada por el Covid-19, y por ende, al problema que representa el hecho de ejercer la labor constructiva en momentos de confinamiento general de la población. Además, la situación se agrava por la gran cantidad de encadenamientos que conlleva el ejercicio natural de esta actividad productiva. Superar la crisis y afrontar el reto de hacer un plan de reactivación sectorial ha sido un desafío que se ha llevado a cabo de acuerdo con los altos estándares de calidad y responsabilidad por todas las partes que integran el sector de construcción de vivienda. Este es el punto de partida de las proyecciones realizadas en la segunda mitad del año 2021 que reflejan un futuro próspero para el sector en cuanto a ventas, lanzamientos e iniciaciones de unidades residenciales.

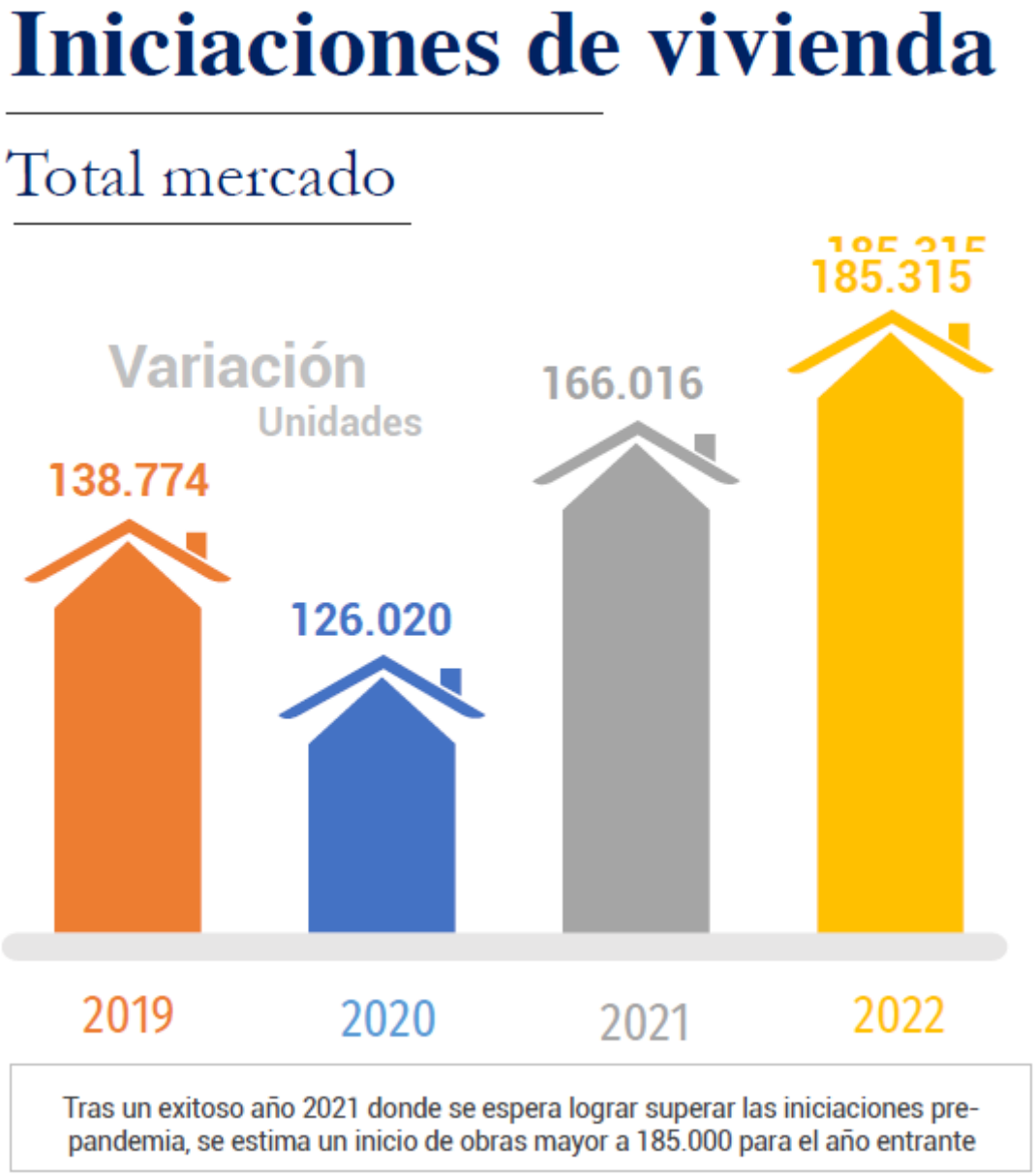
Con la fundamental ayuda del Sistema Georreferenciado de Camacol, Coordenada Urbana, se recopilaron los datos utilizados que sirvieron como insumo para el modelo econométrico que estimó el futuro de las principales variables del sector edificador. Par- tiendo de aforismos base como el que dicta la imposibilidad de vender las viviendas que no se han lanzado previamente, se construyó una lógica en la cual se crean condiciones que no permitan contradicciones y que las estimaciones fluyan siguiendo un camino coherente teniendo en cuenta las tendencias de la oferta y la demanda que rigen el mercado.

En este sentido podemos encontrar los comportamientos de las variables de interés para los siguientes 18 meses que, acumulados anualmente y en un esquema de ceteris paribus, evidencian un futuro idóneo, pero posible. En el caso de las ventas de vivienda nueva, la dinámica de mercado, el éxito de los subsidios de vivienda social y el reciente beneficio al segmento no VIS, desembocaría en un boom de ventas para el cierre de este año que se mantendría en el 2022.



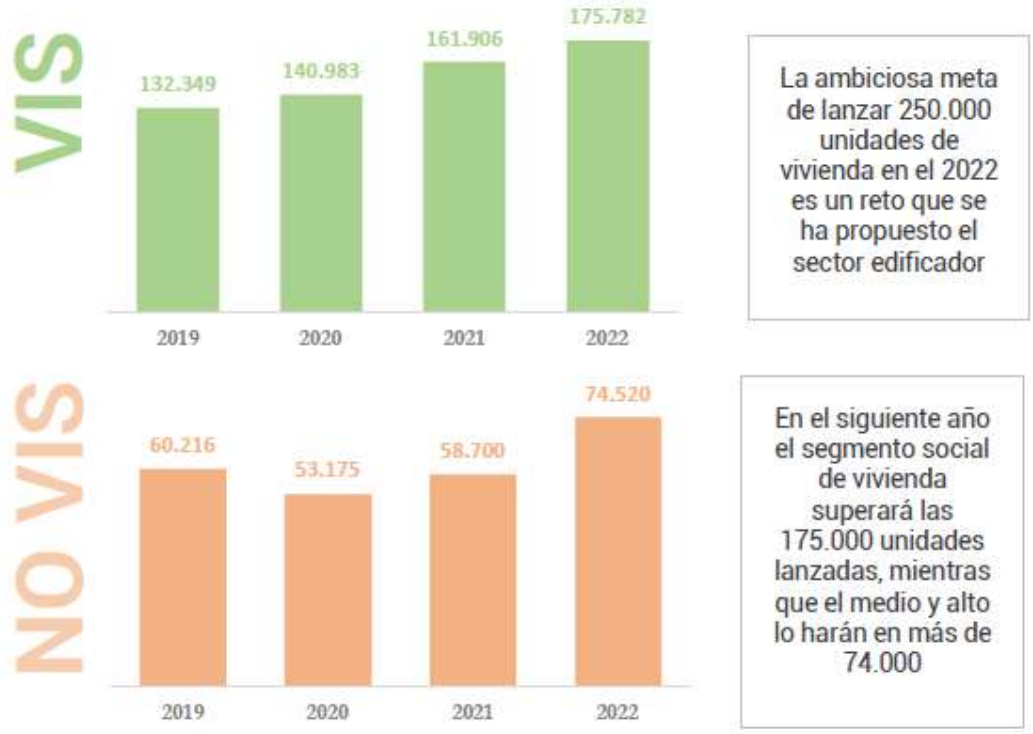
Sin duda, es el mercado de la VIS el que estimula el crecimiento del sector y canaliza la oferta, aun así se prevé una recuperación de las ventas en los segmentos medio y alto que superarán incluso niveles prepandemia. Para satisfacer este incremento de comercialización de unidades residenciales, la oferta de unidades terminadas sin vender se agotará para el cierre de este año, especialmente en el segmento no VIS, y así dar paso a los lanzamientos que abarcarán a la demanda esperada. Es por ello que los lanzamientos de vivienda llegarán a máximos anuales históricos de 250.000 unidades para el año 2022, marcando un hito en la historia de la política de vivienda en Colombia. Se destaca el hecho de que los lanzamientos de vivienda de precios mayores a 135 SMMLV alcanzarán un incremento de 27% para el año entrante y que será un punto de inflexión en la recuperación de este segmento. Mientras que, por otro lado, el otorgamiento de licencias en el mercado

de la vivienda social seguirá en la senda expansiva que ha sido el común denominador para este rubro de mercado en los últimos años.





El sueño de los colombianos de tener casa propia, y el pro- pósito de la política de vivienda es reducir el déficit habitacional y cumplir con el derecho constitucional de una vivienda digna para todos. Estos preceptos son el motor del sector edificador y lo impulsan para trabajar de forma responsable y sostenible. Es así que las proyecciones presentadas en esta nota, por optimistas que parezcan, son el resultado de un trabajo íntegro de las partes implicadas en la actividad constructiva. De seguir con ese mismo ímpetu, no solamente se logrará cumplir con lo estimado, sino que podría ser el inicio de una senda de prosperidad y éxito de un sector vital para la economía del país.



FUENTE: https://camacol.co/actualidad/publicaciones/Revista Urbana 91

Supervivencia de las MiPyme

El grueso del aparato productivo colombiano está compuesto en un 96,4% por micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyme). Estas unidades productivas, que no sobrepasan los 200 trabajadores y poseen activos inferiores a los 30.000 smmlv, generan aproximadamente 40% del PIB y 81% de los empleos formales, de allí, que su buen desempeño se constituya como un factor clave en la promoción de la estabilidad y el crecimiento económico del país.

No obstante, ser MiPyme en Colombia no es tarea fácil. Se estima que la probabilidad de fracaso de este tipo de empresas en sus primeros cinco años de existencia asciende a cerca de 60%, cifra que contrasta con tasas entre 40% y 50% registradas por el grupo de países de la Ocde, un hecho que pone de manifiesto la alta lasitud de este segmento empresarial para mantenerse en el mercado.

Si bien factores como la implementación del uso de la tecnología, las tasas de innovación en los procesos productivos de las compañías, la fuerte dependencia al desempeño

sectorial y económico del país y/o su ubicación geográfica se constituyen como determinantes de la sobrevivencia de las MiPyme, resalta como determinante transversal el bajo acceso a la financiación formal.

Muestra de esto es que la participación de la cartera MiPyme dentro de la cartera empresarial en Colombia, hoy en niveles cercanos a 29%, se encuentra rezagada frente a referentes internacionales. En Brasil, por ejemplo, la cartera de este segmento representa 37% del total de la cartera empresarial, una participación que en los países de la Ocde asciende a 56%.

Aun cuando esta situación se explica, en parte, por características propias a la operación de las MiPyme, cuyos ciclos de crédito resultan elásticos al ciclo económico, existen diversos factores detrás del limitado acceso a la financiación. Aunque la autoexclusión aparece como una de las razones de muchos empresarios para no acceder al crédito formal, bien porque consideran que no lo necesitan o bien porque recurren a financiamiento con proveedores, lo cierto es que existe una profunda falta de educación financiera, pues muchos empresarios no tienen las capacidades para formular planes de negocio, evaluar la oportunidad y los beneficios de un crédito, saber cómo y cuánto solicitarlo y cómo gestionar sus flujos de caja.

Pese a que el Gobierno y el sector privado han venido realizando esfuerzos conjuntos, como lo fue la expedición del Conpes 3484 de 2007, la flexibilización de la tasa de usura para la modalidad de microcrédito y la definición de garantías mobiliarias, aún se requiere seguir trabajando decididamente en el desarrollo del segmento empresarial.

Oportunidades como el impulso al acceso de modalidades de crédito como el factoring, leasing o las nuevas garantías, el incentivo de la vocación exportadora y el fortalecimiento de programas de educación financiera, se constituyen como factores claves para que las MiPyme puedan renovar su aparato productivo, mejorar sus indicadores financieros y extender sus tasas de supervivencia durante todo su proceso de maduración.

Aumentar las tasas de supervivencia de las MiPymes en Colombia es, en este contexto, una tarea que invita a continuar redoblando esfuerzos en las esferas público y privada. Hoy, las estimaciones del mercado sugieren que la gestión exitosa de las anteriores oportunidades podría elevar las tasas de supervivencia a cinco años de 43% a niveles cercanos a 80%, lo que tendría un impacto notable para el aparato productivo nacional y el desempeño económico del país.

FUENTE: Supervivencia de las MiPyme (larepublica.co)

A principio del año 2020, los actores del ecosistema MiPyme trabajábamos en tareas sin resolver, relacionadas con la productividad, la inserción a los mercados globales, sofisticación de la oferta de bienes y servicios, la formalización empresarial, temas que hoy requieren una mayor relevancia y dinamismo y que están asociadas a problemas

estructurales como los sobrecostos a la nómina, la rigidez de la legislación laboral y fiscal, escasa y débil articulación empresa-academia y estado, difícil acceso a productos y canales financieros pertinentes, calidad de la regulación.

Transcurridos doce meses marcados por una crisis sanitaria el segmento MiPyme se encuentra en una situación muy compleja, las empresas han adquirido deudas, postergado el pago de impuestos y mantenido las nóminas, pero no está garantizado el ingreso suficiente para la consolidación de sus operaciones por la baja demanda y restricciones de funcionamiento.

Finalizando el año, varias lecciones han quedado hasta ahora que pueden ser identificadas y analizadas basados en cifras e información originadas por nuestro seguimiento sectorial a partir del Observatorio MiPyme, como también por nuestra interacción con actores estatales, empresariales y académicos.

Es claro que el gran reto para el primer semestre del 2021 es garantizar el funcionamiento de las empresas y con ello evitar la destrucción del tejido empresarial MiPyme, teniendo como base los programas de subsidio a la nómina, los plazos extendidos para el pago de impuestos, las garantías para el acceso a créditos y demás instrumentos y mecanismos de política pública se aplicaron por parte del Gobierno como fórmula para mitigar la parálisis de operaciones por cerca de seis meses.

Bajo el compromiso de una representatividad proactiva y apoyados en ejercicios de estudios económicos y co-creación con empresario, expertos y la academia, presentamos a ustedes las perspectivas para el primer semestre del 2021, esperando que esta información sirva en la construcción un marco de actuación diferencial para el segmento que representamos, como también de insumo para discutir una agenda de trabajo con los diferentes actores de la institucionalidad pública y privada, y sobre todo a los empresarios del segmento del segmento MiPyme para que cuenten con información que los contextualicen y los apoye en la toma de decisiones.

Finalmente, desde ACOPI pensamos que esta crisis que vivimos en el 2020, debe ser vista como una oportunidad para que en el 2021 se supere las debilidades estructurales y se construya a partir de la resiliencia que demostró nuestro empresariado un nuevo modelo de desarrollo empresarial que nos lleve a mayores niveles de productividad, empleos de calidad, como también a productos y servicios sofisticados y competitivos.

CONTEXTO MIPYME 2020

El año 2020 sin duda alguna fue atípico no solo para la salud de los seres humanos, sino también, lo fue para la economía mundial. Desde que empezó la pandemia mundial se han perdido 1,48 millones de vidas (The New York Times, 2020).

Las consecuencias también son para las empresas, según la Organización Internacional del Trabajo, más de 436 millones de empresas a nivel mundial afrontarán un grave riesgo de interrumpir su actividad debido a la crisis generada por el COVID-19, las cuales 232 millones de empresas son de comercio mayorista y minorista, 111 millones del sector manufacturero, 51 millones en la hostelería y 42 millones en otras actividades, como la inmobiliaria (Forbes, 2020). En Latinoamérica, por la pandemia del nuevo coronavirus provocará el cierre de 2,7 millones de empresas formales, la mayoría, de ellas microempresas, lo que implicará la pérdida de 8,5 millones de empleos, indicó la Cepal.

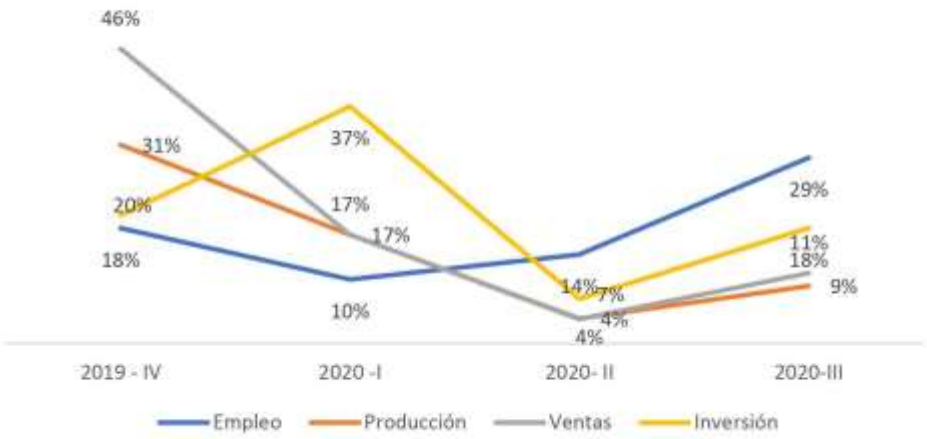
El comercio, por ejemplo, perderá 1,4 millones de empresas y 4 millones de puestos de trabajo, mientras que en el turismo se destruirán por lo menos 290.000 empresas y un millón de empleos. (Forbes, 2020).

Para Colombia el panorama no es diferente, según un sondeo realizado por ACOPI para el mes de agosto, el 69% de los encuestados manifestó que cesó actividades por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el decreto 417 del 17 de marzo de 2020. De estos, el 22% cerró por más de tres meses, el 36% cerró entre 2 y 3 meses el 12% por un mes o menos, mientras que el 31% aún no ha reactivado operaciones (ACOPI, 2020). Y a corte del mes de noviembre, según Confecámaras de las 1.643.849 empresas que había en Colombia en 2020, han cerrado 177.707 unidades productivas distribuidas de la siguiente manera: 176.842 son microempresas, 1.376 son pequeñas empresas, 194 medianas y 55 grandes (Confecámaras, 2020).

Desempeño económico del segmento

El desempeño económico de las MiPymes se ha visto fuertemente afectado por el nuevo coronavirus. Indicadores como empleo, producción, ventas e inversión ha tenido una caída abrupta en los tres primeros trimestres del año en curso, principalmente en el segundo trimestre.

Gráfico. Comportamiento histórico de indicadores de producción, ventas, empleo e inversión



Fuente: Elaboración propia.

Durante el primer trimestre de 2020, según la percepción de aumento de los empresarios la inversión, la producción, las ventas y el empleo aumentó en 37%, 17%, 17% Y 10%, respectivamente, En el siguiente trimestre (segundo) la percepción aumento para los empresarios tuvo su mayor caída: la inversión disminuyó 30pps con respecto al primer trimestre del mismo año, la producción y las ventas disminuyeron 13pps cada una, pasando del 17% en el segundo trimestre de 2022 al 4% en el primer trimestre del mismo año.

Al analizar el empleo, se puede deducir que el aumento de 4pps entre los dos trimestres estudiados se da en gran parte por la reapertura de la economía y el aumento de 15pps en el tercer trimestre se da gracias a la adaptación que las empresas están haciendo a la nueva realidad, donde algunos de los puestos de trabajo cancelados durante el cese de actividades han sido transformados o reemplazados de acuerdo con las necesidades actuales. En el tercer trimestre se observa una leve recuperación en la percepción de aumento de los indicadores mencionados; la producción aumentó 5pps con respecto al segundo trimestre, las ventas 14pps, la inversión 4pps y el empleo 15pps, quedando los indicadores de producción, ventas, inversión y empleo en el tercer trimestre así: 9%, 11%, 18% y 29%, respectivamente.

El comportamiento, en los indicadores anteriores se debe, entre otras razones, a que el 69% de nuestras empresas tuvo que cesar actividades por la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el decreto 417 de 2020, permaneciendo cerradas por más de tres meses (22%), o entre 2 y 3 meses (36%) o por un mes (12%), mientras que en algunas se reactivaron después del mes de agosto (31%) (ACOPI, 2020).

Impacto Covid 19 en las MiPymes

La crisis generada por la emergencia sanitaria y las medidas tomadas, ha tenido un fuerte impacto sobre la actividad productiva y su capacidad de generar empleo. De acuerdo con los datos obtenidos en sondeos, encuestas y estudio realizados por ACOPI durante el periodo abril – agosto del 2020 se estableció que el 69% de los participantes cesó operaciones de estos, 22% cerró por más de tres meses, el 36% cerró entre 2 y 3 meses el 12% por un mes o menos, mientras que el 31% aún no ha reactivado operaciones.

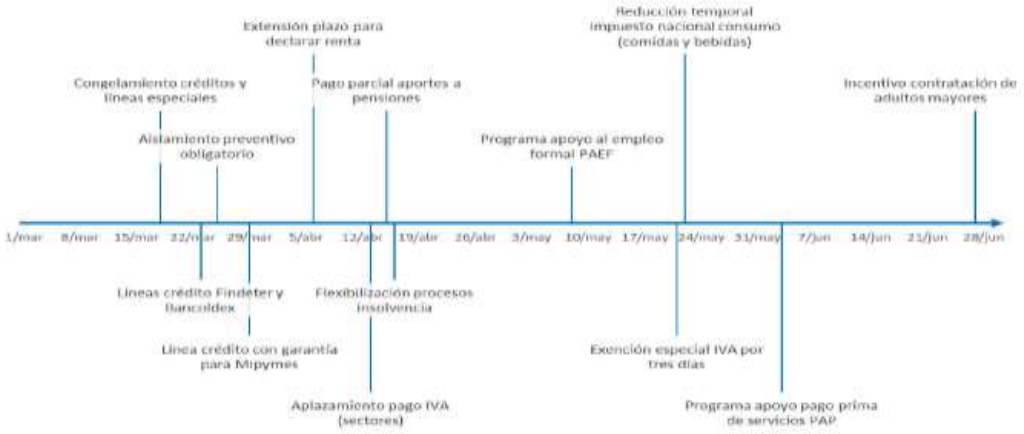
En consecuencia, entre el primer y tercer trimestre del año el 78% y el 62% de las MiPymes señalaron una reducción de más del 50% de sus ingresos traduciéndose en un obstáculo para desarrollar las operaciones al 100% de su capacidad instalada, al igual que mantener la nómina, por lo que han tenido que adoptar medidas de suspensión y terminación de contratos deteriorando el mercado laboral. Dentro de esta situación las microempresas han tenido una mayor disminución en sus ingresos que las PYMES, los sectores de servicios tuvieron una mayor caída en ingresos frente a los demás y las empresas de la región Andina presentaron mayores reducciones en ingresos que las de la región Pacífico. Las mayores dificultades están en el poco capital de trabajo con el que cuentan (31%), las bajas ventas (28%), la baja demanda (17%), el poco acceso al financiamiento (15%), el bajo abastecimiento (2%), el contagio de trabajadores (1%), y otros motivos (5%).

Para continuar con sus operaciones, los empresarios del segmento MiPyme están adoptando como estrategias hacer uso de la transformación digital, establecer alianzas estratégicas, negociaciones con entidades financieras, negociaciones con proveedores, reconfiguraciones del objeto y/o negociaciones privadas, fusiones o nuevos socios y asociaciones con otras empresas.

Política pública para la recuperación económica

A continuación, se detalla las políticas públicas, mecanismos e instrumentos que el Gobierno Nacional con el fin de recuperar la economía ha diseñado e implementado.

Gráfica. Línea de tiempo de las principales medidas y programas adoptados en Colombia



Fuente: Impacto de la COVID-19 en las MiPymes colombianas, OIT.

Medidas y programas adoptados por Colombia (OIT, 2020):

Cuadro. Pilar 1 estimular la economía y el empleo

Fuente: Impacto de la COVID-19 en las MiPymes colombianas, OIT.

Pilar	Temática	Políticas y programas
Pilar 1. Estimular la economía y el empleo	Apoyo financiero	Política monetaria y obtención de recursos • Política monetaria expansiva • Los establecimientos de crédito deberán realizar inversión obligatoria en títulos de deuda pública • Impuesto solidario por el COVID-19 para servidores públicos y pensionados Líneas de crédito • Línea de crédito con garantía para MiPymes • Líneas de crédito de Findeter y Bancoldex • Proyecto de Ley de habeas data
	Gestión de la deuda	Aplazamiento de deudas • Congelamiento de créditos y líneas especiales
	Impuestos y subsidios	Extensión de plazos • Extensión de plazo para declarar renta y modificación de la forma de pago para grandes contribuyentes y personas jurídicas Medidas administrativas • Extienden plazos para presentar información exógena nacional del año 2019 • Procedimiento abreviado para devoluciones y compensaciones de saldos a favor de Renta e IVA • Devoluciones automáticas de saldos a favor de Renta e IVA • Visitas virtuales de la DIAN • Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades Reducción de impuestos • Exención especial de IVA por tres días en el año 2020 • Exclusión temporal de IVA sobre el arrendamiento de locales comerciales Impuestos territoriales • Autorización temporal para gobernadores y alcaldes para la reorientación de rentas y la reducción de tarifas de impuestos • Facilidades de pago de las obligaciones tributarias de orden territorial Impuestos sectoriales • Plazos adicionales para el pago del impuesto sobre la renta para el sector hotelero, compañías aéreas y de actividades culturales • Aplazamiento de pago de IVA para algunos sectores • Exclusión transitoria de IVA para servicios de hotelería y turismo en todo el territorio nacional • Sobre tasa al sector eléctrico para prestadores de servicios turísticos • Paquete de medidas tributarias para las actividades culturales y creativas • Reducción temporal del impuesto nacional al consumo en el expendio de comidas y bebidas • Exención transitoria de IVA en la importación de vehículos automotores de servicio público y/o de vehículos automotores de servicio público o particular de transporte de carga • Reducción el anticipo de renta del año gravable 2020 para algunos sectores de la economía • Medidas para entidades sin ánimo de lucro y donaciones • Renta exenta para el desarrollo del campo colombiano

Cuadro. Pilar 2: apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos

Fuente: Impacto de la COVID-19 en las MiPymes colombianas, OIT.

Pilar	Temática	Políticas y programas
Pilar 2. Apoyar a las empresas, los empleos y los ingresos	Protección del empleo y los ingresos	Mantenimiento del empleo • Programa de apoyo al empleo formal PAEF • Programa de apoyo para el pago de la prima de servicios PAP • Medidas para incentivar la contratación de adultos mayores • Medidas para incentivar la contratación de jóvenes Protección de los ingresos • Programa de auxilio económico para la población cesante • Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual
	Medidas comerciales - Alivio al pago de arriendos y servicios	Alivio al pago de arriendos y servicios • Medidas transitorias en contratos de arrendamientos de inmuebles con destinación habitacional y comercial, y en el régimen de propiedad horizontal Medidas comerciales • Modificación de los plazos para la presentación de los estados financieros a la Superintendencia de Sociedades • Modificación del plazo para la renovación de la matricula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social-RUES • Pago en plazos justos en el ámbito mercantil • Racionalización de trámites • Medidas para empresas en procesos de insolvencia
	Acelerar la transformación digital e innovación	Conectividad • Medidas para garantizar la no suspensión de los servicios TIC: • Medidas para garantizar el acceso a servicios de conectividad

Cuadro. Pilar 3: proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo

Fuente: Impacto de la COVID-19 en las MiPymes colombianas, OIT.

Pilar	Temática	Políticas y programas
Pilar 3. Proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo	Protección de la salud y la seguridad social	Salud • Declaratoria de emergencia económica, social y ecológica en el territorio nacional • Capacitación, prevención y elementos de protección al personal de servicios de domicilios por covid-19 • Elementos de protección personal • Protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo COVID-19 • Exención transitoria de IVA para productos de uso médico u limpieza del hogar • Exención transitoria de IVA para productos de uso médico y limpieza del hogar • Exención transitoria de IVA para materias primas químicas de medicamentos • Reducción arancel de aduanas de ciertos productos relacionados con la salud Seguridad social y demás prestaciones sociales • Retiro de Cesantías • Recursos del Sistema de Riesgos Laborales para enfrentar el COVID – 19 • Intereses moratorios por cotizaciones al sistema de seguridad social integral • Pago parcial de aportes a pensiones

Cuadro. Pilar 4: recurrir al diálogo social para encontrar soluciones

Fuente: Impacto de la COVID-19 en las MiPymes colombianas, OIT.

Pilar	Temática	Políticas y programas
Pilar 4. Recurrir al diálogo social para encontrar soluciones	Fortalecimiento institucional y del dialogo social	Vigilancia y control • Fiscalización laboral rigurosa a decisiones laborales de las empresas • Poder preferente Relaciones entre trabajadores y empleadores • Lineamientos licencias no remuneradas • Lineamientos permisos remunerados y salario sin prestación del servicio • Lineamientos teletrabajo • Lineamientos jornada laboral flexible • Lineamientos vacaciones anuales, anticipadas y colectivas • Medidas respecto a las vacaciones • Medidas respecto a la jornada de trabajo y el salario • Lineamientos trabajo en casa • Acuerdos para el pago de la prima • Concertación de beneficios convencionales

Por otra parte, se destaca la agenda que el Gobierno Nacional ha implementado, con el objeto de brindar liquidez a las MiPymes, producto del trabajo conjunto con el sector privado en el marco de la Comisión de Alto Nivel para el Financiamiento Empresarial. En este sentido, se espera que en los próximos dos años se irradie liquidez a la economía en los próximos dos años por 8,26 billones de pesos a través de Bancóldex y el Fondo Nacional de Garantías mediante los siguientes productos del financiamiento empresarial:

1. Crédito directo para las Pymes:

El Gobierno Nacional, por intermedio de Bancóldex, lanza la línea de crédito directo, con la cual nuestras pequeñas y medianas empresas podrán solicitar créditos hasta por 2.500 millones de pesos con hasta 3 años de plazo, gozarán de una reducción de tasa de interés de cinco puntos porcentuales, así como de períodos de gracia hasta de 6 meses.

Además, las empresas podrán contar con garantías del Fondo Nacional de Garantías del 90% para pequeñas empresas y de 80% para medianas, lo que redundará en un mejor perfil de riesgo de las compañías.

Esta línea tendrá un cupo inicial de 400 mil millones de pesos, y será extendida en 2021 hasta alcanzar recursos del orden de los 2 billones de pesos en colocaciones de créditos a pymes.

2. Crédito para las microempresas: Economía para la Gente

Las microempresas han sido uno de los segmentos más afectados en la coyuntura de la pandemia. Por esta razón, Bancóldex implementará un agresivo programa para llegar con líneas de microfinanzas a un alto número de pequeños negocios.

Con esta iniciativa se espera colocar 1,86 billones en los dos próximos años, a los cuales podrán acceder las microempresas a través de las entidades que provean microcrédito, incluyendo bancos, microfinancieras no vigiladas y entidades no tradicionales (tales como las FINTECH).

3. Fondo de fondos: Capitalización empresarial

A través de una gran bolsa denominada "fondo de fondos", las empresas colombianas podrán acceder a recursos frescos para su capitalización. Estos recursos estarán disponibles a través de distintos fondos de inversión privados quienes recibirán importantes inyecciones de recursos por parte de esta gran bolsa, para invertir en empresas que avanzan en su proceso de reactivación, consolidación y expansión.

El tamaño de este compartimiento de capital dentro del fondo de fondos gestionado por Bancóldex, pasará de 135.000 millones de pesos a 500.000 millones de pesos.

4. Fondo de deuda: más crédito para la reactivación

A través de los fondos de deuda, las pequeñas, medianas y grandes empresas contaran con un mecanismo alternativo para conseguir crédito de mediano y largo plazo que facilite la sostenibilidad y modernización de sus actividades. Bancóldex, a través del fondo de fondos, apalancará recursos del orden de los 3 billones de pesos, para irrigar, a través de estos fondos de deuda, recursos para las empresas.

5. Plazos largos y condiciones preferenciales en créditos de redescuento

Con el lanzamiento de la línea MiPymes Competitivas, el Gobierno Nacional le apuesta a la modernización y consolidación de las empresas nacionales, brindando recursos de crédito para inversiones de largo plazo. La línea cuenta en la actualidad con un cupo de 300.000 millones de pesos y ofrece plazos hasta de 7 años, con periodos de gracia entre los 12 y los 18 meses y tasas de interés preferenciales. Esta línea tendrá cupos similares en los años 2021 y 2022.

Así mismo, ofrece una reducción adicional en las tasas de interés, entre 20 y 40 puntos básicos, para proyectos verdes, empresas de economía naranja o empresas de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

FUENTE: PERSPECTIVAS ECONOMICAS MIPYMES 2021 No.10 Diciembre 2021

Mipymes en Colombia

Según el **Observatorio Iberoamericano de la MIPyME** que es un centro de investigación permanente que contribuye al proceso de centralización, producción y análisis de la

información relacionada a la evolución histórica, situación actual y perspectivas futuras del sector productivo regional, con énfasis en la MIPyME en los diferentes países dentro de los cuales se ubica Colombia, y se encuentra en ellas diferentes agremiaciones que brindan información como es la Red Latinoamericana de Innovación y Emprendimiento -RLIE- del Consejo Latinoamericano de Escuelas de Administración -CLADEA- y la Red Universitaria de Emprendimiento REUNE de la Asociación Colombiana de Universidades ASCUN En las cuales participan diferentes universidades reconocidas que brindan información mediante las diferentes investigaciones realizadas para que El Observatorio emita informes desde el análisis realizado y en cumplimiento de los diferentes objetivos:

- Analizada la situación de las Pyme, considerando su estrategia y principales factores competitivos, su estructura organizativa y de recursos humanos, indicadores de tecnología, calidad e innovación, el grado de utilización de las TIC, así como diferentes aspectos contables y financieros.
- Determinar las fortalezas competitivas de la Pyme y conocer las principales dificultades para su desarrollo.

- Elaborar propuestas de actuación para la mejora de la competitividad y éxito de la Pyme.

De esta manera de acuerdo con el análisis realizado por el observatorio es necesario indicar que la micro, pequeña y mediana empresa (MIPyME) ha sido en los últimos años el centro de atención de numerosos trabajos, debido fundamentalmente a su gran capacidad de generación de empleo, así como al papel primordial que juegan como generadoras de riqueza. Esto ha permitido un mayor conocimiento sobre sus características y sus relaciones con el entorno económico. No obstante, las MIPyME siguen necesitadas de fundamentos operativos que, de forma continua, pongan de manifiesto su problemática y sus estrategias al objeto de facilitar la toma de decisiones, tanto desde un punto de vista de política interna de la empresa para su gestión, como de política nacional o internacional, para determinar y fijar programas de actuación acertados y con suficiente tiempo de anticipación.

La existencia de debilidades de carácter estructural que padecen las MIPyME sigue afectando a su supervivencia y mermando su competitividad. Así, la globalización de los mercados, la aceleración del cambio tecnológico y el desarrollo de nuevos sistemas de información y comunicación, unidas al escaso hábito de gestión del conocimiento y del capital humano, la dificultad para la captación de capitales ajenos a largo plazo, la menor cualificación de empresarios y empleados, las dificultades de localización e infraestructura, y la complejidad para incorporar las innovaciones tecnológicas son, entre otros, aspectos que dificultan y limitan el desarrollo de la MIPyME.[1]

Las Mipyme juegan un papel fundamental en la economía colombiana

[1] http://www.faedpyme.upct.es/article/observatorio-iberoamericano-de-la-mipyme-2022/151



Las Mipymes son fundamentales para el desarrollo y la generación de empleo en el país, por lo tanto, es fundamental reconocerlas como uno de los principales agentes de la reactivación económica.

Según informe de CONFECAMARAS Entre enero y diciembre de 2021 se crearon 307.679 unidades productivas, 10,6% más que en el mismo periodo de 2020, cuando se ubicaron en 278.302. Del total de unidades registradas, 74,4% corresponden a personas naturales y 25,6% a sociedades[2]



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de sociedades y personas naturales aumentó entre enero y diciembre de 2021. Las sociedades crecieron 14,6% respecto a 2020 al pasar de 68.853 a 78.880 en 2021. En tanto, las matrículas de personas naturales pasaron de 209.449 a 228.799, lo que representa una variación positiva de 9,2% de las personas naturales creadas entre enero – diciembre de 2021, **el 61,3% fueron mujeres y el 38,7% hombres**. Por su parte, en las sociedades creadas durante el mismo periodo, **el 23,2% tiene una participación** media – alta de las mujeres en el capital para el periodo enero - diciembre, las actividades económicas relacionadas con el sector de **servicios registraron la mayor contribución** materia de creación de empresas al tener una variación positiva del 13,1%, seguido del sector comercio con una variación del 7,3%, industria con 9,5% y construcción con 10,2%.

Dinámica por sectores económicos

[2] https://www.confecamaras.org.co/phocadownload/2022/Informe%20Din%C3%A1mica%20de%20Creaci%C3%B3n%20de%20Empresas%202021.pdf

De los siete sectores económicos agrupados, todos registraron un incremento en la creación de unidades productivas, que en su conjunto explican la variación total de 10,6% en la creación de empresas.

Tabla 1. Unidades productivas por sector económico
Ene - diciembre 2021/20

Sector Agregado	2020	2021	Variación, %	Contribución
Servicios	109,971	124,378	13.1	5.2
Comercio	118,012	126,642	7.3	3.1
Industria	26,899	29,455	9.5	0.9
Resto	6,016	7,828	30.1	0.7
Construcción	11,806	13,015	10.2	0.4
Agricultura	4,780	5,418	13.3	0.2
Extracción	818	943	15.3	0.0
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6**	**10.6**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Por otra parte, las empresas grandes experimentaron una variación positiva de la creación de empresas del país durante el periodo enero – diciembre de 2021, al presentar un crecimiento del 40,0% en las nuevas unidades productivas

Tabla 4. Unidades productivas por tamaño
Enero - diciembre 2021/20

Tamaño	2020	2021	Variación %	Contribución
Microempresa	276,891	306,140	10.6%	10.5%
Pequeña	1,328	1,449	9.1%	0.0%
Mediana	68	69	1.5%	0.0%
Grande	15	21	40.0%	0.0%
Total	**278,302**	**307,679**	**10.6%**	**10.6%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

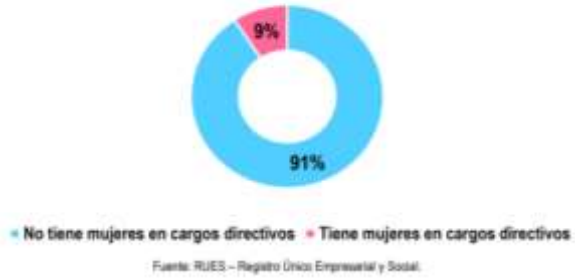
Según cifras del RUES, el 52,2% de las empresas creadas entre enero y diciembre de 2021 se constituyeron creando al menos un empleo. De estas empresas, como se observa en el Gráfico 5, el 40% tiene mujeres dentro de su planta de personal y, como se ve en el Gráfico 6, el 9% tiene mujeres ocupando cargos directivos.

Gráfico 5. Porcentaje de empresas con mujeres dentro de su planta de personal
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Gráfico 6. Porcentaje de empresas con mujeres en cargos directivos
Enero - diciembre 2021



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

De acuerdo al informe de CONFECAMARAS se puede evidenicar que cada dia aumenta la participacion de las mujeres tanto en la creacion de empleos como en mujeres empleadas tanto en nivel operativo como en cargos directivos; sin embargo, a pesar del crecimiento sigue predominando para el año 2021 la mayor participacion de hombres en estos aspectos.

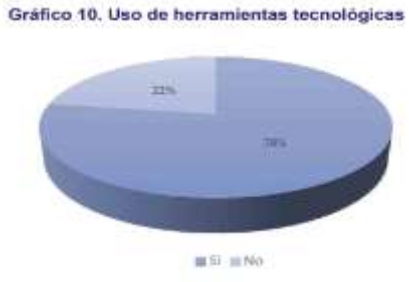
PROCESO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el sondeo sobre las Medidas Restrictivas de Gobernaciones y Alcaldías para las MiPymes, en cuanto a la afectación de las medidas restrictivas implementadas (toques de queda, cuarentenas, ley seca y pico y cedula), los empresarios afirman que sus ingresos han tenido la mayor afectación, seguida por las ventas, producción, la cancelación de contratos, entre otros.



Teniendo presente que la pandemia llegó para quedarse por un tiempo que con certeza no se podría estimar, las personas y las empresas deben adaptarse a la nueva realidad, implementando una transformación tecnológica que implica la capacitación y entrenamiento del recurso humano para poder acceder a las herramientas que ofrece el mundo de hoy, así mismo, la estructuración y aplicación de protocolos de bioseguridad que deben ser implementados en cualquier tipo de negocio existente o que se desee establecer, para minimizar de esta forma los riesgos de propagación del virus, aumentar las probabilidades de permanencia en el mercado y con esto darle un empuje a la reactivación económica del país

Según encuentra realizada por ACOPI El 78% de los empresarios encuestados manifestó que ha usado las herramientas tecnológicas para reforzar sus actividades productivas. De estos, el 52% dice haber utilizado las tecnológicas en ventas y marketing, el 35% en el área administrativa, el 9% en el área operativa, el 3% en logística y el 1% en otras áreas.





Se presentan un gran número de quiebres y pérdidas, como consecuencia a la baja competitividad que manejan estas empresas al no implementar nuevas tecnologías, ni innovar en sus procesos productivos, por esta razón también pierden la oportunidad de entrar a competir en mercados externos pues omiten las preferencias del consumidor , su estructura es frágil y en la mayoría de los casos prevalece una cultura organizacional centrada en suplir la demanda y esto se ha reflejado en la crisis económica actual ocasionada por la pandemia del COVID-19.[3]

Según el Decreto 957 de 2019 las entidades públicas deberán programar dentro de su presupuesto asignado para cada vigencia los recursos destinados a la atención de los beneficios a los que tengan derecho las micro, pequeñas y medianas empresas.
Por medio de este decreto se establecieron los criterios para la clasificación del tamaño empresarial, tal y como se evidencia en la siguiente tabla, que relaciona los rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Fuente: Decreto 957 de 2019[4]

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la

[3] https://www.acopi.org.co/estudios-economicos/-reactivacioneconomica
[4] https://www.mipymes.gov.co/temas-de-interes/definicion-tamano-empresarial-micro-pequena-median

Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2022 valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta $[illegible]	Hasta $[illegible]	Hasta $[illegible]
Pequeñas empresas	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]
Medianas empresas	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]	Superior a $[illegible] y hasta $[illegible]
Grandes empresas	Superior a $[illegible]	Superior a $[illegible]	Superior a $[illegible]

Fuente: bancoldex-clasificacion-de-empresas-2022

Según cifras del Ministerio de Comercio las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) **representaron más del 78% del empleo en todo el territorio nacional para mediados del año 2021,** para el desarrollo y fortalecimiento de las MiPymes el Gobierno nacional ha venido implementando diferentes plataformas tecnológicas para la comercialización de los bienes y servicios que ofrecen; de esta manera se ha logrado también implementar por intermedio del Gobierno Nacional los lineamientos para continuir con el desarrollo economico del pais y la participacion en las compras publicas de las MIPyME según ley 2069 de 2020, así como los emprendimientos y empresas de mujeres según Decreto 1860 de 2021 criterios que se tendrán en cuenta para la estructuración de las condiciones de evaluación del presente proceso de selección.

Lo anterior con el fin de apoyar los diferentes emprendimientos con el propósito de generar una reactivación económica mediante el fomento a las Mipymes generando empleo y crecimiento económico sostenido.



Fuente: www.mincit.gov.co

ARTÍCULO 31. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA. Las Entidades Estatales de acuerdo con el análisis de Sector podrán incluir, en los Documentos del Proceso, requisitos diferenciales y puntajes adicionales, en función del tamaño empresarial para la promoción del acceso de las MIPyMIES al mercado de Compras Públicas.[5]

ARTÍCULO 1. Objeto. *El presente Decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en relación con: el procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipyme y grandes almacenes; los criterios diferenciales para Mipyme, y la definición y los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres; las convocatorias limitadas a Mipyme; el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; así como la acreditación de los factores de desempate previstos en la Ley de Emprendimiento.*[6]*:*

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados **con alguno o algunos** de los siguientes aspectos

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

[5] Ley 2069 de 2020
[6] Decreto 1860 de 2021

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

- **Análisis criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme en el sistema de compras públicas.**

En atención a lo consagrado en los artículos Nos. 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 y ante el deber de las entidades estatales de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme respectivamente, domiciliadas en Colombia, se realiza análisis de los requisitos habilitantes diferenciales a fin de establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación que se enunciaran a continuación frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, así:

1. Tiempo de experiencia:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente, *"La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades",* Por ello, en aras de no establecer condiciones más exigentes de experiencia a los oferentes que no sean MIPYMES o empresas y emprendimientos de mujeres, se estableció un criterio diferencial para éstas últimas en los términos señalados en el numeral 2.2.1. "Experiencia" del presente estudio previo. Este requisito diferencial de experiencia para MIPYMES y Empresas y emprendimientos de mujeres se configura como un piso mínimo que garantiza a la entidad una óptima ejecución por parte del futuro contratista.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

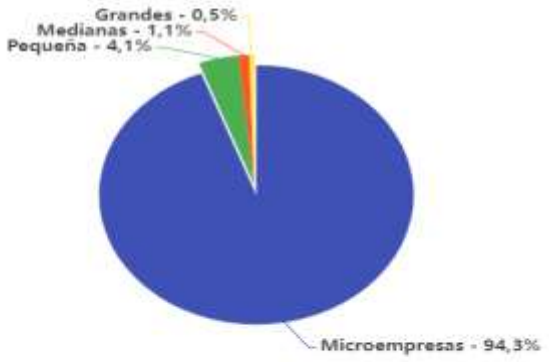
En atención al objeto del proceso, su cuantía y atendiendo a los requisitos habilitantes relacionados con la experiencia, donde se requiere para su acreditación certificaciones de contratos ejecutados iguales o similares al objeto del presente proceso, no es procedente limitar con un número determinado de contratos la acreditación de la experiencia requerida.

3. Índices de capacidad financiera:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes (…) Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"* por lo que la entidad, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, estableció requisitos de capacidad financiera adecuados y proporcionales a la naturaleza y al valor del contrato, indicadores que por sí garantizan unas condiciones mínimas donde los proponente en general cuenten con un musculo financiero competitivo y una liquidez suficiente para sortear la operación con sus propios recursos, mientras la Unidad realiza los pagos.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad financiera a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

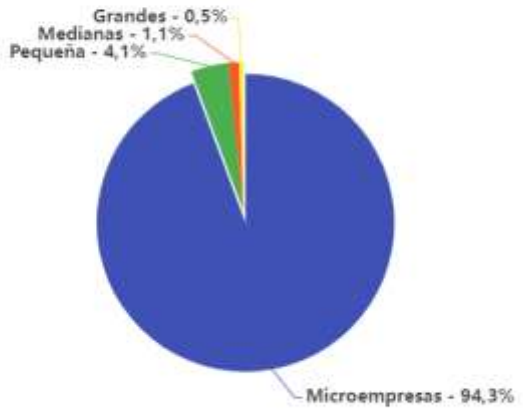
4. Índices de capacidad organizacional:

De conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (M-DVRHPC-05) de Colombia Compra Eficiente *"La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna*

y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable", por lo cual, el objeto de la verificación de la capacidad organizacional es medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del proponente y la capacidad requerida en el proceso garantiza un mínimo para que el proponente pueda cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Por lo anterior, establecer condiciones más exigentes de capacidad organizacional a proponentes que no sean empresas y emprendimientos de mujeres y/o Mipyme, limitaría la pluralidad de oferentes y no representaría un factor diferencial cuando la dinámica empresarial Colombiana a partir de una muestra de las empresas registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá, registra que el 99,5% de las empresas son Mipyme, así:

Distribución de las empresas activas por tamaño
para el periodo enero - diciembre de 2021



Fuente: *Registro Mercantil, CCB, enero - diciembre de 2021.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En atención al objeto del proceso, su cuantía y la complejidad de su ejecución cuyas actividades a ejecutar conforme a la justificación de la necesidad se desarrollan en todo el territorio nacional, es vital para la entidad garantizar el ofrecimiento de los proponentes

mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, para el proceso a adelantar, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al (10,1%) del valor total del presupuesto oficial estimado y para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres y/o MiPymes de conformidad con lo consagrado en el Decreto 1860 de 2021, la garantía de seriedad se constituirá por un valor igual o superior al 10% del valor total del presupuesto oficial estimado, estableciendo de esta forma un factor diferenciador y condición más exigente para aquellos proponentes que no sean emprendimientos y empresas de mujeres, y/o MiPymes.

3.1.2. Técnico

En relación a la necesidad descrita en el presente estudio previo y a las razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación, se establecieron las condiciones para satisfacerla, teniendo en cuenta la importancia del mantenimiento que correspondan a los requerimientos técnicos, procedimentales y legales establecidos por la Fuerza Aérea Colombiana GACAR, en el cumplimiento de su misión.

Las características técnicas solicitadas se describen en el anexo técnico - Condiciones Mínimas Requeridas. Dentro del análisis evaluado de las posibles empresas a ofertar el mantenimiento, se determina que en el sector existen empresas de gran envergadura con la capacidad de ofrecer este tipo de Servicios de acuerdo a la necesidad especifica del cliente cumplen de forma satisfactoria con los requerimientos de acuerdo a la necesidad de la institución.

3.1.3. Regulatorio

a. Constitución Política de Colombia.
b. Ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".*
c. Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".*
d. L*ey 489 de 1998, "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo* 189 *de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones".*
e. L*ey 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
f. Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública*".
g. L*ey 1955 de 2019 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".*
h. Ley 1564 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".*

i. *Ley 2022 de 2020 por lo cual MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1882 DE 2018.*

j. *Ley 2069 de 2020, Art 35, Ley de emprendimiento, por la cual se incentiva la generación de empleos en el país.*

k. *Ley 2160 de 2021 "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".*

l. *Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".*

m. *D*ecreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*

n. *D*ecreto Único Reglamentario 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

o. Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*

p. *Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional."*

q. *R*esolución 4130 del 16 de junio de 2022, *"Por la cual se expide el manual de contratación y de convenios."*

r. Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 *"Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".

s. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.

t. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.

u. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

v. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

w. Ley 842 de 2003, articulo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. En los contratos que se celebren como resultado de la licitación o del concurso, los contratistas tendrán la obligación de encomendar los estudios, la dirección técnica, la ejecución de los trabajos o la interventoría, a profesionales inscritos en el registro profesional de ingeniería, acreditados con la tarjeta de matrícula profesional o, excepcionalmente, con la constancia o certificado de su vigencia.

x. Decretos Reglamentarios 923 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011, correspondientes al Reglamento Colombiano de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.

y. Ley 1229 de 2008 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 400 del 19 de agosto de 1997"*, la cual establece quien puede tener la calidad de constructor, interventor, supervisor técnico y director de construcción."

z. Ley 842 de 2003 *"Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y*

se dictan otras disposiciones".

aa. Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, programa de manejo ambiental de materiales y elementos, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

bb. Ley 373 de 1997, *"Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua".*

cc. Decreto 2981 de 2013, *"Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*, específicamente respecto de los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos.

dd. Resolución 9 0708 de Agosto 30 de 2013, Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.

ee. Decreto 1249 de 1942, respecto a la construcción y ampliación de la Aviación Militar, por razones de carácter militar es conveniente que los planos y especificaciones técnicas, tanto las bases aéreas militares como de ciertas dependencias de las mismas, sean de carácter estrictamente reservado.

ff. Ley 435 de *1998 "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se crea el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones auxiliares, se dicta el Código de Ética Profesional, se establece el Régimen Disciplinario para estas profesiones, se reestructura el Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares y otras disposiciones" ,* la cual fue modificada por la ley 842 de 2003 *"'Por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones"*

gg. Ley 435 de 1998 fue modificada por la ley 1325 de 2009 *"Por la cual se le asignan unas funciones al Consejo Profesional Nacional de Ingeniería –COPNIA– y se dictan otras disposiciones*" y por la Ley 1768 de 2015 por la cual *"se establece el procedimiento disciplinario que deberá seguirse para tramitar y decidir los asuntos disciplinarios que conoce el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares"*

hh. Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "*Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones"*

ii. Artículo 37 de la Ley 782 de 2002, respecto de la contribución del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición.

jj. Ley 1697 de 2013, *"Por la cual se crea la estampilla pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia*, para la suscripción de contratos de obra pública y sus conexos".

kk. Estrategia para el desarrollo Aéreo y Espacial de la Fuerza Aérea Colombiana 2042.

ll. Reglamento FAC-1.4.2-C-Público Alojamiento Militar -REAMI- Segunda Edición 2021.

mm. Manual de Instalaciones Aéreas FAC-4.2-C

NOTA: El anterior listado legislativo y reglamentario se presenta como referencia para los proponentes y el contratista, por lo tanto, al participar en el proceso de selección, reconocen que la administración de la Base Aérea del Comando de la Fuerza Aérea Colombiana exigirá el cabal y estricto cumplimiento de la normatividad vigente para este tipo de procesos y objetos contractuales, de igual manera, reconocen que la omisión de alguna norma en el listado Ibidem no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento. Así mismo, en caso de que durante el desarrollo del proceso y/o la ejecución del Contrato, las normas se deroguen o modifiquen, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en todo momento, respetando las excepciones que en Derecho Corresponda.

De igual manera todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas NTC, o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for

Testing and Materials), así como para sus respectivas familias de acuerdo con las normas y recomendaciones relacionadas a continuación:

- Ley 9 de 1979 y para lo pertinente al saneamiento básico ambiental, saneamiento de edificaciones reglamentado por el DECRETO 4725 DE 2005 por el cual se reglamentó el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.

- Decreto 2090 de 13 septiembre de 1989. *"Por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura".*

- Decreto 1469 de 2010 art. 39 (Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público).

- Programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente (para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya).

- Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua)

- Dec.1140 de 2003 (sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos)

- Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas - RETIE. (Res 18 0466 02-Abr-07).

- Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.

- ACUERDO 20 DE 1995. Deberá cumplirse con las normas de diseño de las edificaciones. 1 Título B: requisitos de resistencia y protección contra el fuego, y características de los medios de evacuación. I Título D: requisitos para los sistemas de detección y extinción de incendios.

- LEY 400 DE 1997. La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NSR-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010, 2525 de 2010 y 92 de 2011.

- DECRETO 2041 DE 2014, por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. Donde indica que esta licencia es *"la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables, o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada." Y que están sujetos a licencia ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8" y 9".*

De conformidad a lo establecido en los artículos 8 y 9 del citado decreto donde se establece la COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, puede afirmarse que el proyecto en mención no se encuentra dentro de los allí referidos de manera precisa y por ende NO requiere de Licencia Ambiental.

Las obras de mantenimiento del presente proceso no se enmarcan en los proyectos susceptibles de licencia. "Título 11, COMPETENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL, Artículo 7'. Proyectos, obras y actividades sujetos a Licencia Ambiental, donde los proyectos de mantenimiento de edificaciones no se encuentran dentro de los proyectos sujetos a Licencia Ambiental. Se debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren Licencia Ambiental, o Planes de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

No requiere Licencia de construcción por tratarse de una adecuación que no modifica elementos estructurales en fachadas y tampoco en la edificación.

De acuerdo con lo escrito por doctrinantes son aplicables los principios de economía, pertinencia, calidad, eficiencia y todos los relacionados en la Ley, con el fin de optimizar los recursos del Estado.

El artículo 75 de la Ley 675 de 2001, indica que las reformas internas en los inmuebles privados que no incidan en la estructura y funcionamiento de la unidad inmobiliaria cerrada no requerirán de autorización previa por parte de los órganos administradores.

Para modificar el diseño estructural o arquitectónico del inmueble es indispensable el permiso de una Curaduría Urbana; Los Curadores Urbanos son los responsables de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes. Son particulares encargados de estudiar, tramitar y expedir licencias de urbanismo o de construcción, a petición de los interesados. Los Curadores Urbanos son autónomos en el ejercicio de sus funciones y responsables conforme a la ley. Sus actividades están regidas por el Decreto Nacional 1052 de 1998, y por las normas locales. También deben ceñirse a las leyes 388 de 1997 y 400 de 1998.

Se ha entendido que la Licencia de Construcción *"es la autorización para desarrollar un predio con construcciones cualquiera que ellas sean acordes con el plan de ordenamiento territorial del municipio o distrito. Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones de urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales, se requiere de licencia correspondiente expedida por la autoridad competente antes de la iniciación".*

De acuerdo con lo establecido el proyecto no infringe la Ley de austeridad del gasto ya que no implica mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las erogaciones que realice el Estado debe estar encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de bienes propios de cada entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien, por lo cual se establece que la norma no se infringe dadas las condiciones actuales de las

edificaciones que requieren el mantenimiento con el fin de prolongar su vida útil, contrarrestando el desgaste y la destrucción del mismo, así como buscar la satisfacción y bienestar del personal y la conservación de los bienes propios de la Entidad.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Es necesario aclarar que cada instalación no intervenida contiene un alto riesgo de impacto en los siguientes términos:

- Las redes internas a gas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2505 *"INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLES DESTINADAS A USOS RESIDENCIALES Y COMERCIALES".*
- Las redes internas hidrosanitarias deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC1500 *"CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERIA".*
- Las redes internas eléctricas deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 "CÓDIGO ELÉCTRICO COLOMBIANO" y "RETIE".
- La aplicación de la NSR-2010 *"Normas sismo resistente Colombiana".*

Finalmente, para el debido control de este proyecto la FUERZA AÉREA COLOMBIANA contará con una supervisión técnica, administrativa y financiera con personal de la Institución.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán las normas propias de la Entidad.

VERIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN (PÚBLICO-RESERVADA) CONTENIDA EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA LEY 1712 DE 2014

En cumplimiento a lo establecido en la circular FAC-S-2022-003172-CR del 30-03-2022, una vez verificada la información resultante de los estudios y documentos previos (incluidos los anexos) del proceso, se evidencia que el mismo NO tiene la calificación de información PÚBLICA RESERVADA, de conformidad con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, razón por la cual la publicación de todos los documentos que se generen en el desarrollo del proceso contractual y en la ejecución del contrato deben ser publicados en el SECOP II sin reservas

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El servicio lo ofrecen empresas constructoras, firmas de arquitectos e ingenieros debidamente constituidas de acuerdo con la normatividad Colombiana, así mismo empresas constructoras extranjeras que desarrollan proyectos de construcción en el Territorio Nacional.

b. Perspectiva financiera

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

MUESTRA:	1823 Empresas
CIUDAD:	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN UNSPSC:	F4111 - Construcción de edificios residenciales
	F4321 - Instalaciones eléctricas
	F4390 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil
INFORMACIÓN FINANCIERA:	Corte año 2021
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

La Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, indica que en el

Análisis de Sector se deben identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación, fueron observadas en la muestra para establecer los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional del presente proceso.

En atención a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 relacionado con los criterios diferenciales de los EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES mediante el cual se establece que las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos establecidos frente a esta condición, el puntaje fue previsto en los términos señalados en el numeral 6.6. ORDEN DE ELEGIBILIDAD del presente documento.

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

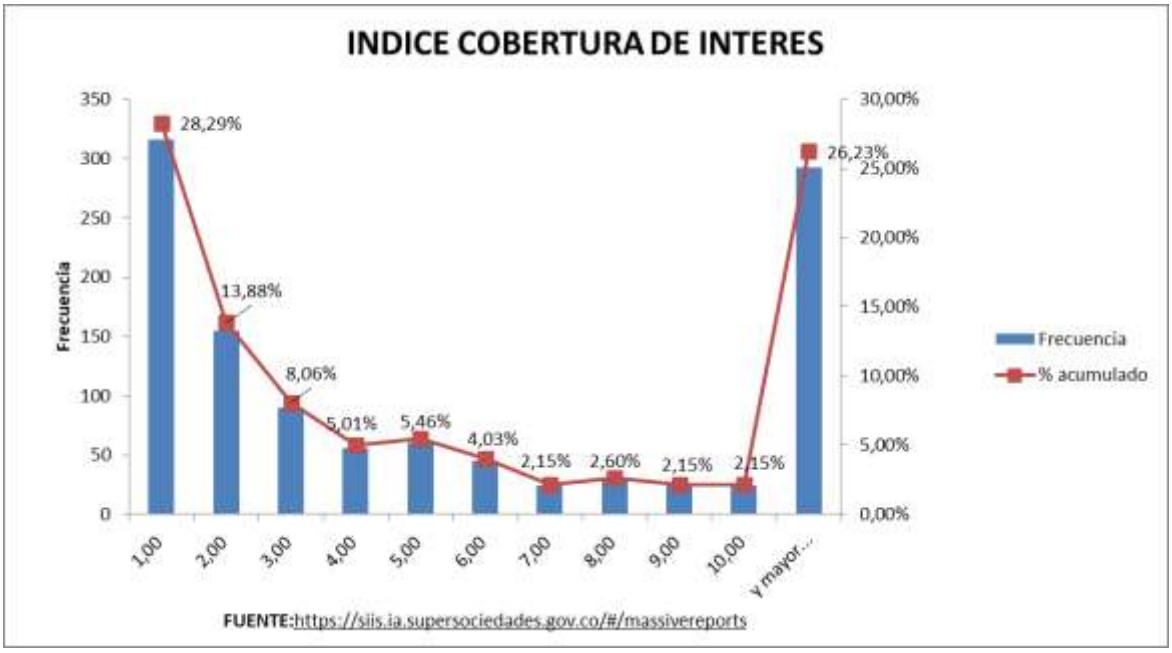
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1.5** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor máximo de **70%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se establece por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el comitente vendedor incumpla con sus obligaciones financieras.



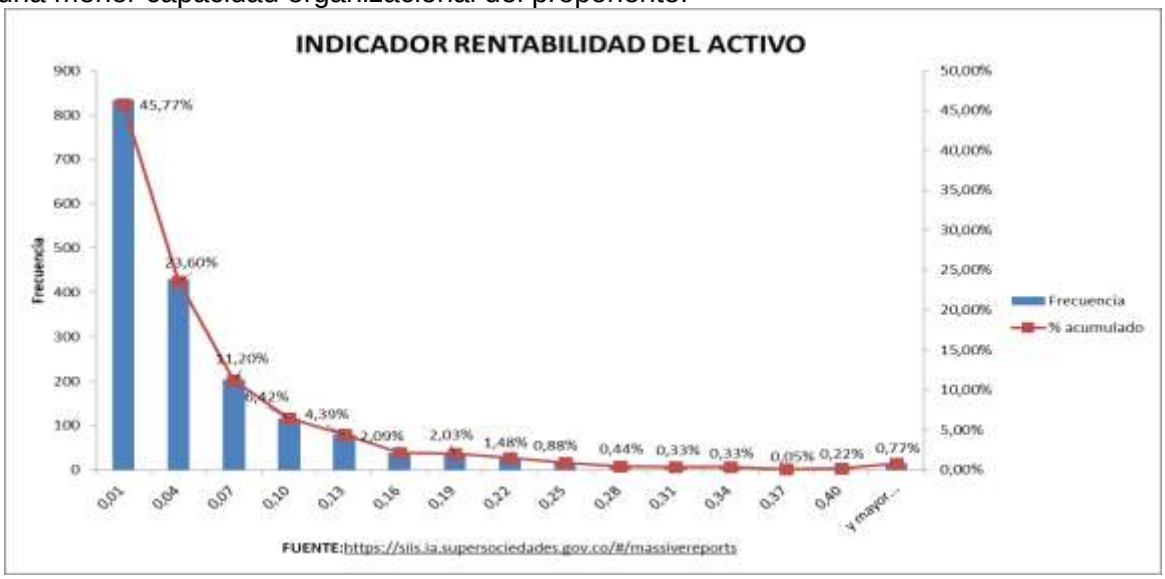
Perspectiva organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,01** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,01** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



c. Cotizaciones, precios históricos, otros:

No se realizan cotizaciones ya que por tratarse de una obra pública la Fuerza Aérea Colombiana con su base de datos determina los valores requeridos para el desarrollo del proyecto mediante el Análisis de Precios Unitarios - APU.

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador determina el **PRESUPUESTO DEL PROCESO**, basado en los Análisis de Precios Unitarios, los cuales obedecen a:

1. Los costos derivados de la utilización de equipo, maquinaria, materiales y herramientas.
2. Los precios de materiales solicitados y necesarios para adelantar la obra y el transporte respectivo.
3. Los costos derivados de la mano de obra, los cuales deberán cubrir los salarios y prestaciones sociales obligatorios, anexando la lista de precios básicos Las consideraciones técnicas consignadas en las especificaciones asociadas a cada componente de la obra, según el caso.

Así mismo los Análisis de Precios Unitarios (APU) se tomaron con base en datos de precios de referencia como:
- Precios de referencia de contratos anteriores
- Construdata
- Construplan
- La guía maestra
- Valores establecidos en contratos similares adelantados por la FAC.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios del proceso de contratación, realizado por el Comité técnico estructurador, de donde se estima el valor del presupuesto del presente proceso.

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU)

La fuente utilizada para este contrato de mantenimiento corresponde al ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, teniendo en cuenta la naturaleza de este tipo de contrato.

A través de este sistema, el precio de cada una de las actividades a ejecutar en los mantenimientos se determina multiplicando el número de unidades o cantidades a ejecutar por el precio unitario de cada una de ellas, el precio se fija en función de las unidades realmente ejecutadas.

Características:
1. Todos los trabajos, equipos o herramientas, medios auxiliares, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de cada actividad a ejecutar en los mantenimientos se

consideran incluidos en el precio, así no estén especificados en la descomposición o descripción de los precios (Análisis de Precios Unitarios).

2. Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que, bajo el título genérico de costos indirectos, se consideran incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto cuando no figuren en el presupuesto valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

Para efectos de contar con información del mercado, el comité técnico estructurador elaboró el presupuesto con la "Guía base de datos, insumos y APUS – GA- JELOG-GUI-001 – V.9", donde se garantiza la utilización única de cada uno de los insumos, aclarando que los insumos son aquellos elementos o materiales que se utilizan para determinar el costo de los Análisis de Precios Unitarios (APUs), esta lista está con precios 2022 de empresas de Bogotá D.C. Con esta lista de insumos se sustenta el sitio de donde se obtuvo el valor y se garantiza que los precios están actualmente en el mercado.

Se anexan los Análisis de Precios Unitarios de las actividades de obra proyectadas a ejecutarse realizado por el Comité técnico estructurador. De los Análisis de Precios Unitarios adelantados se estableció el presupuesto para el proyecto (anexo presupuesto de obra).

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
	Fuente 1 PRESUPUESTO FAC COMITÉ ESTRUCTURADOR
EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR.	148.551.875
TOTAL	**148.551.875**

Fuente 1: PRESUPUESTO FAC – COMITÉ ESTRUCTURADOR

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

Nota: el proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor de cada rubro presupuestal, so pena de rechazo de la oferta.

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos de obra ejecutados por la FAC y de acuerdo con su cuantía se han contratado a través de procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía:

a) Procesos objetos similares:

Entidad	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA	FUERZA AEREA COLOMBIANA
No de proceso	**157-00-A-COFAC-DIFRA-2019**	**123-00-B-COFAC-BACOF-2019**	**112-00-B-COFAC-BACOF-2020**	**074-00-B-COFAC-BACOF-2021**
Plazo en días	90 días	300 días	347 días	270 días
Modalidad de selección	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía	Selección abreviada menor cuantía
Objeto del contrato	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES (AREA BAÑOS Y VESTIERES) DE LA PISCINA DE CADETES DE LA ESCUELA MILITAR DE AVIACIÖN MARCO FIDEL SUAREZ UBICADA EN SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA FASE 1	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETECTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES, Y DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C	OBRA PÚBLICA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DETECTIVO, PREDICTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ALOJAMIENTOS MILITARES, Y DEPENDENCIAS EXTERNAS ADSCRITAS AL BACOF EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ D.C.	OBRA PÚBLICA FASE I PARA EL MANTENIMIENTO PREDICTIVO, DETECTIVO, Y CORRECTIVO INSTALACIONES DEL CASINO CENTRAL DE OFICIALES DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA – CLOFA
Contratista	COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS	ARQ. ROBINSO LEONARDO FONSECA RUBIO	CEDIMAR PROYECTOS SAS
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global	Global
Valor total	$336.264.842,46	$275.000.000	$420.200.000	

Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONSTRUCTORA GUERRERO Y CIA S EN C MIGUEL ANTONIO CARDENAS SANCHEZ COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES TRUJILLO ASOCIADOS S.A.S ALCALA Y ESPINOSA	CONSULTORIA FINANZAS Y PROYECTOS SAS EPC ENERGY CARLOS ARTURO CAMARGO DRG INGENIERIA	ARQ. ROBINSO LEONARDO FONSECA RUBIO CONSORCIO TECNISALINAS 50 UT OBRAS ATJOL 2020	CONCEPTO COMERCIAL ARQ. CARLOS AREVALO QUIMBAY URIBE ARQUITECTOS CONSTRUCTORES UAC Luis Rafael Castillo Vargas CAMPING INGENIERIA SAS SYOC CONTRUCCION SAS CEDIMAR PROYECTOS SAS
Lugar de entrega	Cali – Valle del Cauca	Bogotá D.C	Bogotá D.C	Bogotá D.C

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

a) **Procesos objetos similares:**

Entidad	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA - CENAC TOLEMAIDA	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
No de proceso	SAMC-163 CENAC TOLEMAIDA-2019	0165-ARC-CBN6-2019	264-MDN-COGFM-ESDEG-2020
Plazo en días	120 (DÍAS)	90 (DÍAS)	90 (DÍAS)
Modalidad de selección	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
Objeto del contrato	EL MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA, VIGENCIA 2019.	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIONES FISICAS Y BIENES INMUEBLES DE LA ARMADA NACIONAL EN LA GUARNICIÓN DE BOGOTÁ	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
Contratista	IAM SAS	ZILL BUSINESS SOLUTIONS SAS	DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS

Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total	$ 297.447.833,73	$ 702.972.413,56	$ 853.292.708,89
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	IAM SAS	DINGCO CONSTRUCCIONES SAS CONSORCIO MANTENIMIENTO G-CB ARIETE INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.S LEON JOEL MUÑOZ CARVAJAL INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES DE ORIENTE SOCIEDAD LTDA. CONSORCIO ARTEAGA VILLANUEVA CONSORCIO SAN FRANCISCO 03 SAFRID INGENIERIA S.A.S CONSTRUCCIONES C&G SAS ZILL H.A.H CONSTRUCCIONES S.A.S CARLOS DAZA RAMÍREZ UNINGECOL SA DRV INGENIERIA SAS UT ARMADA CAMPIP 2019 R&J INGENIERIA SAS JULIO CESAR QUESADA ARREDONDO CONSORCIO BB RINCON	GAGCO / Ludwig Paez Muñoz / GYG CONSTRUCCIONES S.AS / GARCOR-A&C / ALIANZA SERPROY / DIARQCO CONSTRUCTORES SAS / GRU SAS / IPEMO / UNIÓN TEMPORAL MANTENIMIENTO ESCUELA 2020 / GEALCA SAS / Construcciones AMG SAS / URIEL EDGARDO HERNANDEZ GAITAN / OPUS INGENIERIA SAS / UTOCMACOL 2020 / ORIONCONIC / CONSTRUCTORA ECODISEÑO / CONSORCIO DARZI 1 / CONSTRUCCIONES C&G SAS / ALCALA Y ESPINOSA / OL INGENIERIA / CIVITARQ SAS / INGEDEUR SAS / DC SAS / ZILL / SIGMA PROYECTOS EU / LIMACOR MY SAS / Hugues leonardo barros Mendoza / Consorcio Civil 2020 / DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES JAVM / CONSORCIO CA-HE / Consorcio Obras GJ / INGAP SAS / ROGER DE JESUS RESTREPO VILLABA / LABORAR ESDEGUE 2020 / INGENIERIA RH / CARLOS DAZA RAMÍREZ / SIIMA INGENIERIA SAS / SAFRID INGENIERIA SAS / UAC SAS / CONSORCIO GRANVAL-EMCO / NIÑO CAINA CONSTRUCCIONES SAS / SIPCO SAS / CONSORCIO ESD DIS Y COD
Lugar de entrega	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA CENAC REGIONAL TOLEMAIDA Nilo Cundinamarca COLOMBIA	Bogotá D.C	Bogotá D.C

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera:

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes -RUP- con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 579 del 31 mayo de 2021, *"Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica"* que establece*:*

"Artículo 2. Sustitución del parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedarán así:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: *De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior,* **a partir del 1 de julio de 2021***, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto"*

Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

*"**PARÁGRAFO TRANSITORIO**:* De *conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos* 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., *yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo* 2.2.1.1.1.6.1. *de este Decreto,* a *partir del* ***1 de julio de***

2021 las Entidades Estatales *establecerán* y *evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera* y *organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso,* se *establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.*

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del ***1 de julio de 2021****,* ***se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos"*** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.**

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0

Nota 2: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Nota 3: El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera en FIRME, se encuentre registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

4.1.2. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a ,0.01

Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:
Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance General.
(ii) Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia deben diligenciar el Anexo Certificación de Capacidad Financiera y Certificación de Capacidad Organizacional

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Base Aérea COFAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá hasta la suma de **CIENTO CAURENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($148.551.875),** incluido AIU y todos los impuestos a que haya lugar, distribuido en los siguientes rubros:

IMPUTACIÓN									DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL
CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB	ÍTEM	SUB	SUB	REC		
02	01	01	001	001	07			10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - RESIDENCIALES GACAR	28.989.235,00
02	**01**	**01**	**001**	**001**	**07**			**10**		**28.989.235,00**
02	01	01	001	002	11			10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES GOCOP-GACAR	28.737.206,00
02	01	01	001	002	11			10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - NO RESIDENCIALES	8.265.955,00
02	**01**	**01**	**001**	**002**	**11**			**10**		**37.003.161,00**
02	02	02	005	004	01	1		10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES	14.933.138,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**1**		**10**		**14.933.138,00**
02	02	02	005	004	01	2		10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES	22.800.871,00
02	02	02	005	004	01	2		10	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES	44.825.470,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**2**		**10**		**67.626.341,00**
									VALOR TOTAL CPA	**148.551.875,00**

Justificación: Este valor está calculado con base a la GUIA BASE DE DATOS INSUMOS Y APUS, así mismo se consultó precios de mercado real como Homecenter, easy, Corona y Mercado libre

El proponente debe presentar la totalidad de la oferta económica de acuerdo con el formulario de evaluación económica que contendrá la relación de las actividades con sus respectivas cantidades, indicando valor unitario y valor total, el cual no deberá sobrepasar el valor estimado del presupuesto oficial.

Nota: 1. El Valor total de la Oferta económica deberá diligenciarse en la Plataforma SECOP II, y se adjuntará el Formato de Oferta Económica, en el cual se discrimina el valor unitario, cantidades y subtotales de cada una de las actividades contempladas en el Presupuesto elaborado por la Entidad.

Si posterior a la corrección aritmética adelantada por el Comité Económico Evaluador, existe alguna diferencia entre el Anexo de Oferta Económica y el valor indicado en los formularios del SECOP II, la Entidad Estatal al momento de la evaluación y calificación, tendrá en cuenta la información contemplada en el anexo de Oferta Económica y la correspondiente corrección aritmética".

Nota: el proponente en la presentación de la oferta económica no puede sobrepasar el valor de cada rubro presupuestal, so pena de rechazo de la oferta.

Revisión y corrección aritmética

Se revisarán las operaciones aritméticas elaboradas por el proponente. Las ofertas serán analizadas para determinar entre otros, si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico realizará las correcciones necesarias.

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto en mención, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

CONTRIBUCIÓN LEY 1697 del 20 de diciembre de 2013: EL CONTRATISTA deberá pagar la contribución especificada en la ley 1697 —ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA.

Esta contribución se pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos cuyo valor esté entre

Cuantía de los Contratos de obra	% de contribución
Entre 1 y 2000 SMMLV	0.5%
Entre 2.001 Y 6000 SMMLV	1%
Contratos Mayores a 6.001 SMMLV	2%

La base gravable se determinará como el valor correspondiente al momento del pago, por el término de duración del contrato respectivo. La contribución será liquidada y retenida por EL MINISTERIO de manera proporcional al pago o pagos realizados al contratista.

CONTRIBUCIÓN CONTRATOS DE OBRA. El proponente debe tener en cuenta la ley 1738 de 2014 por la cual los contratos de obra se debe aplicar la contribución de contrato de obra el 5% sobre la base gravable

Lo anterior en concordancia con el artículo 11 del Decreto Nacional 399 de 2011 y con el inciso 2° del artículo 6° de la ley 1106 de 2006 que establece que todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público y fondos de orden distrital, celebren contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezcan la entidad pública contratante, una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición.

NOTA:
La Adquisicion que se pretende adquirir se encuentra excluido de IVA, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, así:

(…)
Art. 423. Exclusión del impuesto en el territorio intendencial de San Andrés y Providencia.

En la Intendencia Especial (Hoy Departamento) de San Andrés y Providencia no se cobrará impuesto nacional a las ventas.

(…)

Igualmente teniendo en cuenta la Ley 47 de 1993, en su artículo 22, el cual reza:

***ARTÍCULO 22. Exclusión del impuesto a las ventas**. La exclusión del régimen del impuesto a las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos:*
a) La venta dentro del territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos en él;
b) Las ventas con destino al territorio del Departamento Archipiélago de bienes producidos o importados en el resto del territorio nacional, lo cual se acreditará con el respectivo conocimiento del embarque o guía aérea;
c) La importación de bienes o servicios al territorio del Departamento Archipiélago, así como su venta dentro del mismo territorio;
d) La prestación de servicios destinados o realizados en el territorio del Departamento Archipiélago.

La Dirección Financiera de la Fuerza Aérea Colombiana, validara las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	32222 DEL 17 ENE-2022
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

4.5 CERTIFICADO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 135 del 13 de Enero de 2022 V5 modificado el 27-JUL-2022

Jefatura o Unidad:	BACOF		CPA N°	135	Versión (Iniciando en 1)	5
Dependencia Solicitante:	BACOF		Vigencia Fecha	Actual 27-jul-2022	Fecha versión 1	13-ene-2021

IMPUTACIÓN CTA	SUB CTA	OBJ	ORD	SUB	ITEM	SUB	SUB	REC	RUBRO	USOS PRESUP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO CLASIFICACIÓN	D DE CONTRATA	D DE MEDID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
02	01	01	001	001	07			10	AANF-Viviendas viviendas para personal militar		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - RESIDENCIALES GACAR	72102900	Selección Abreviada Menor Cuantía	GLOBAL	1	$ 28.989.235,00	$ 28.989.235,00
02	**01**	**01**	**001**	**001**	**07**			**10**	**SUBTOTAL AANF-Viviendas viviendas para personal militar / REC-10**								**$ 28.989.235,00**
02	01	01	001	002	11			10	AANF-Otros edificios distintos a viviendas otros edificios no residenciales		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES GOCOP-GACAR	72101507	Selección Abreviada Menor	GLOBAL	1	$ 28.737.206,00	$ 28.737.206,00
02	01	01	001	002	11			10	AANF-Otros edificios distintos a viviendas otros edificios no residenciales		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - NO RESIDENCIALES	72102900	Selección Abreviada Menor Cuantía	GLOBAL	1	$ 8.265.955,00	$ 8.265.955,00
02	**01**	**01**	**001**	**002**	**11**			**10**	**SUBTOTAL AANF-Otros edificios distintos a viviendas otros**								**$ 37.003.161,00**
02	02	02	005	004	01	1		10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones residenciales		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - RESIDENCIALES GACAR	72102900	Selección Abreviada Menor Cuantía	GLOBAL	1	$ 14.933.138,00	$ 14.933.138,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**1**		**10**	**SUBTOTAL ADA-Servicios generales de construcción de**								**$ 14.933.138,00**
02	02	02	005	004	01	2		10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL RADAR SAN ANDRES GOCOP-GACAR	72101507	Selección Abreviada Menor Cuantía	GLOBAL	1	$ 22.800.871,00	$ 22.800.871,00
02	02	02	005	004	01	2		10	ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES PERTENECIENTES AL GRUPO AÉREO DEL CARIBE - NO RESIDENCIALES	72102900	Selección Abreviada Menor Cuantía	GLOBAL	1	$ 44.825.470,00	$ 44.825.470,00
02	**02**	**02**	**005**	**004**	**01**	**2**		**10**	**SUBTOTAL ADA-Servicios generales de construcción de edificaciones no residenciales / REC-10**								**$ 67.626.341,00**
																VALOR TOTAL CPA	**$ 148.551.875,00**

4.6. OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal)

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Selección Abreviada - Menor Cuantía

5.1.2 Fundamento jurídico

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa

y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

Define el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 que la Selección Abreviada es aquella que corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Esta definición del legislador sobre el proceso de selección abreviada es compatible con la Sentencia de la Corte Constitucional C-508 del 03 de julio de 2002, según la cual el legislador le está autorizado constitucionalmente definir aquellos casos en los cuales es necesario facilitar la actuación de la Administración que reclamen su pronta intervención, pues no todos los contratos son susceptibles de aplicarles las reglas de la licitación pública, ya que busca una mayor agilidad en la celebración de estos, pero siempre sujeto al principio de transparencia.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece el procedimiento o reglas aplicables a la Selección abreviada de menor cuantía.

Teniendo en cuenta que el presupuesto a ejecutar dentro del presente proceso no supera los 1.000 SMMLV, dentro del grupo de Entidades que tengan un presupuesto anual superior a 1.200.000 SMMLV, es la razón por la cual la escogencia del contratista se efectuará de acuerdo con la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

Para todos los efectos legales la publicidad del presente proceso se hará en el SECOP II (artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015).

De conformidad con el art 7 de la Ley 1150/07 y art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 se exigirá la garantía de seriedad de la oferta.

En lo no pactado expresamente en el contrato se deberá hacer remisión expresa a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas civiles, Comerciales y especificas del objeto contractual como al pliego de condiciones.

Para las **organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas**, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Se entenderán como **emprendimientos y empresas de mujeres** aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan

pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

5.2. TIPO DE CONTRATO

Contrato de Obra

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**	SI	NO	N/A	NO
	México (*)	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A
Chile		SI	SI	NO	N/A
Corea		SI	SI	NO	N/A
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A
México (*)		SI	SI	NO	N/A

Triángulo del Norte	**El Salvador**	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	NO

Los servicios de Alianza del Pacífico - México, Canadá, Chile. Estados AELC y Estados Unidos no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: servicios de ingeniería y arquitectura (excepción 33).

Los servicios de el Salvador no reciben trato nacional con fundamento en las siguientes excepciones: Los servicios de construcción (excepción No 38).

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10.1% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Seriedad de la oferta en caso de emprendimiento y empresas de mujeres y/o mipymes	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato en el SECOP II.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Desde la firma digital del contrato en el SECOP II, durante la ejecución y hasta tres (03) años más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Estabilidad y Calidad de la obra	50%	Cinco (05) años contados a partir del recibo final a satisfacción. **NOTA:** En todo caso, el contratista deberá realizar la actualización de las vigencias una vez se reciba a satisfacción final y entregarla al supervisor.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	%	VIGENCIA
Responsabilidad Extracontractual	200 SMLMV	Desde la firma electrónica del contrato en el SECOP II, y hasta el plazo ejecución del contrato.

NOTA 1: Amparos expresos para la RCE:

1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante
2. Cobertura expresa de perjuicios extra-patrimoniales
3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los amparos aquí requeridos
4. Cobertura expresa de amparo patronal
5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:

Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

i. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

ii. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
v. En el evento que el proponente se presente en **calidad de profesión liberal,** no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero si deberán allegar junto con su oferta la **tarjeta o matricula profesional** expedida por la autoridad correspondiente, y adicionalmente, un **oficio donde manifieste expresamente que se presenta en dicha calidad.**

vi. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

vii. Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

viii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. El código único de verificación impreso en la parte superior del RUP, deberá ser consultado, descargado y almacenado por el Comité Jurídico Evaluador.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

ix. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

x. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos. xi. Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta en los términos de ley.

xii. Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 *"por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"*, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas,

so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

5. Verificación de los formatos jurídicos que se relacionan en la plataforma SECOP II.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

i. Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

ii. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

iii. Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: *"Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad. Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal

para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

5.5.2. Otros:

- **El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán presentar constancia proferida por la ARL en la cual se indique un cumplimiento igual o superior al 60% (moderadamente aceptable) de las fases de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y/o lo establecido en el artículo 19 de la resolución 0312 de 2019 que reza: "selección y evaluación de proveedores y contratistas: Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que el proveedor o contratista cuenta con los estándares mínimos establecidos en la presente norma para empresas con más del 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III,IV O V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V.**

 Excepción: Parágrafo 2, Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo: *No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Artículo 1 Decreto Ministerio del Trabajo 1563 de 2016*.

- La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, por lo que deberá ser realizada por la respectiva persona natural o jurídica, nacional o extranjera, unión temporal o consorcio, dicha manifestación se aceptará directamente en la plataforma SECOP II. La manifestación de interés en participar será verificada por el comité jurídico evaluador en el momento de la evaluación de las ofertas.

- En caso de presentación de ofertas bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá contarse con la manifestación de todos sus integrantes para cumplir con el requisito habilitante mencionado en el párrafo anterior, lo que haya realizado el representante designado al momento de conformar el consorcio o unión temporal.

- De acuerdo al presupuesto de la Entidad el proceso podría limitarse a mypimes.

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar **máximo CIEN (100) puntos** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

- **Métodos de evaluación de la oferta económica**

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM del tercer día posterior a la fecha del cierre. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

- **Asignación de método de evaluación según TRM**

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

I. <u>Media aritmética</u>

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
V_i = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
i = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

II. <u>Media aritmética alta</u>

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

III. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla - Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
nv = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
n = *Número de Ofertas válidas.*
PO = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
P_i = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

IV. <u>Menor valor</u>

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana – Comité Económico, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left[\frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right]$$

Donde,

V_{MIN} =Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA

Cuando exista un resultado negativo en la evaluación de puntaje resultante del método de Media Aritmética y Media Geométrica con Presupuesto Oficial. Colombia Compra Eficiente recomienda asignar cero (0) puntos a la oferta cuando el cálculo del puntaje por Media Aritmética o por Media Geométrica con Presupuesto Oficial sea negativo.

6.2. FACTOR TÉCNICO

En el anexo de cantidades de obra y en las especificaciones técnicas se especifican las características mínimas que deben cumplir cada uno de los ítems necesarios para EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES DEL GRUPO AÉREO DEL CARIBE Y RADAR

Dado lo anterior, a la oferta que ejerza el buen control y ejecución de los frentes de trabajo y acepte algunas mejoras de algunas condiciones mínimas requeridas en algunos aspectos técnicos, sin que esto modifique algún ítem ni el tiempo de ejecución del proyecto, se le asignara un puntaje máximo de **200 puntos**, discriminados así:

Para tal fin deberá marcar con una X en la casilla correspondiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	MINIMO EXIGIDO:	MEJORA A:	PUNTAJE MAXIMO
CRITERIO TECNICO (Mejoramiento especificaciones técnicas)	Ítem 11.1 Cielo Raso Pvc 8mm (Incluye Estructura Y Compuertas Para Inspeccion)	Ítem 11.1 Cielo Raso Pvc 8mm (Incluye Estructura Y Compuertas Para Inspeccion) **El contratista que suministre lamina de cielo raso en PVC de espesor 9mm**	100 PUNTOS
100 PUNTOS	**0 PUNTOS**	**100 PUNTOS**	

CRITERIO TECNICO (Mejoramiento especificaciones técnicas)	Ítem 12.3 suministro e instalación de cerámica para piso baños y zonas húmedas referencia piso mantis gris multitono o similar	Ítem 12.3 suministro e instalación de cerámica para piso baños y zonas húmedas referencia piso mantis gris multitono o similar. **El contratista que suministre el piso en referencia porcelanato para zonas húmedas de condici**	100 PUNTOS
100 PUNTOS	**0 PUNTOS**	**100 PUNTOS**	
TOTAL			**200**

NOTAS:

NOTA1: En todo caso, los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado el oferente que los haya ofertado.

NOTA2: Para acceder al puntaje solamente se debe diligenciar el formulario, será el supervisor quien deberá acreditar durante la ejecución el cumplimiento de lo ofertado como ponderable

Se aclara que las condiciones técnicas adicionales, antes enlistadas, deben ser ofertadas a título gratuito.

a) El puntaje será asignado de acuerdo con los criterios marcados.
b) En caso de marcar para el mismo criterio las dos condiciones de mejora, será evaluada con cero (0) puntos para ese criterio.
c) En todo caso los ofrecimientos realizados, serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

El cumplimiento de cada criterio debe quedar registrado en el informe de supervisión correspondiente a la fecha de realización de la actividad.

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

Puntaje para estimular la industria nacional

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se otorgará el siguiente puntaje:

Bien y/o Servicio Nacional o con Trato Nacional: Los proponentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad recibirán un porcentaje adicional del 20% del total de puntos a asignar a cada oferente.

Bien y/o Servicio extranjero acreditados: Los proponentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un porcentaje adicional del 10% del total de puntos a asignar a cada oferente.

Para tales efectos, el proponente deberá presentar dentro del formato sugerido por la Entidad (FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL), mediante el cual su representante legal declare, según su naturaleza, si cumple con los criterios establecidos en la norma.

Que de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable; Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, se establece que:

> *"**Servicios Nacionales**. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*
>
> *En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*
>
> *Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista. "*

DETERMINACION DE BIENES INMUEBLES RELEVANTES

Aplicando la metodología descrita en la GUÍA PARA APLICAR EL APOYO O PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL EN PROCESOS REGIDOS POR DOCUMENTOS TIPO DE ACUERDO CON EL DECRETO 680 DE 2021 se determinan los siguientes ITEMS como Bienes Relevantes con un registro en la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

	DESCRIPCION	CONSULTA CON VUCE
16.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE DIVISIONES PARA BAÑO EN VIDRIO LAMINADO TEMPLADO 4+4 DE SEGURIDAD, PVB .76 COLOR NEGRO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS EN ALUMINIO,COLOR NEGRO (INCLUYE PUERTAS)	
14.2	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE CLOSET EN MADERA AGLOMERADA CON ACABADO EN MELAMINA Y CANTOS EN PVC INCLUYE ACCESORIOS (BISAGRAS, MANIJAS, RIELES) DISEÑO SEGÚN ESPECIFICACION TÉCNICA	
13.4	SUMINISTRO INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE PINTURA EPÓXICA TIPO BENZONA O SIMILAR ANTI-ESTATICA COLOR GRIS 3 CAPAS (INCLUYE FILOS, DILATACIONES, PULIDA, RESANES Y DEMARCACIÓN CON LINEAS AMARILLAS).	
12.2	ALISTADO DE PISO EN CONCRETO DE 3000 PSI E=0.05 MTS (PREPARACIÓN DE SUPERFICIE)	

6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL PVC TIPO AMAZONAS.	
14.1	SUMINISTRO E INTALACIÓN DE MUEBLE BAJO DE COCINA FONDO DE 50 CMS, TABLEROS EN AGLOMERADO TERMINADOS EN MELAMINA, CANTOS ENCHAPADOS EN MELAMINA INCLUYE (BISAGRAS EN ACERO, MANIJAS EN ALUMINIO ACCESORIOS Y TORNILLERIA EN GENERAL)	
10,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3 - E=15 MM. INCLUYE SU APLICACIÓN EN FILOS, CARTERAS Y DILATACIONES"	

En relación a la metodología establecida por la guía, la totalidad de Bienes Relevantes se encuentra en el ANEXO No.7 BIENES RELEVANTES.

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

No aplica por tratarse de una Selección Abreviada Menor Cuantía.

6.5. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

Se entenderán como **emprendimientos y empresas** de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los

derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

3. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

5. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

6.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

(Art. 58 Ley 2195 de 2022). La entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.7. ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Criterio de Evaluación	Puntaje
Factor Económico	100 PUNTOS
Factor Técnico	200 PUNTOS
Apoyo a la Industria Nacional	A. Los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y ofertas de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad, recibirán un porcentaje adicional del 20% sobre el total de puntos a asignar a cada oferente. B. Los oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional) recibirán un porcentaje adicional del 10% sobre el total de puntos a asignar a cada oferente.
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	(N/A)
Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite)	Un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes. EL PRESENTE PORCENTAJE SE CALCULARÁ SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y DE CALIDAD
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, conforme lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022	Reducción del dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el
LOS PRESENTES PORCENTAJES SE CALCULARÁN SOBRE EL TOTAL DEL FACTOR ECONOMICO Y TÉCNICO ASIGNADO A CADA OFERENTE	

Total	Factor Económico + Factor Técnico + Apoyo a la Industria Nacional Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 + Emprendimiento de mujeres (cuando se acredite) Decreto 1860 de 2021 - Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

6.8. FACTORES DE DESEMPATE

De conformidad con lo ordenado en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, el artículo 24 de la ley 361 de 1997, el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 modificado por el artículo 9 de la Ley 905 de 2004, los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9, Factores de Desempate del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, se determinan los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

No. de Orden	Factor
1	TÉCNICA
2	ECONOMICA
3	Ley 2069 de 2020 – Decreto 1860 de 2021

En caso de continuar el empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

2.1. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2.2. La propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2.3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que

hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es

beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para efectos de este numeral, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se

requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones

de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y,

además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6.9. OFERENTE SELECCIONADO (solo para Contratación Directa)

NO APLICA

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X
7	Anexo N°1 Matriz de Riesgos	X	
8	Anexo N°2 Especificaciones Técnicas	X	
9	Anexo N°3 Cantidades de Obra	X	
10	Anexo N°4 Presupuesto de Obra	X	
11	Anexo N°5 Análisis de Precios Unitarios - APU	X	
12	Anexo N°6 Análisis de AIU	X	
13	Anexo Nº7 Bienes Relevantes	X	

FIRMAS:

TC. GABRIEL ENRIQUE LEGUIZAMON LEGUIZAMON **Delegado Contractual**	
TE. GUERRERO RAMIREZ IVAN CAMILO **Comité Estructurador Técnico**	TC. LUIS FERNANDO CORAL PATARROYO **Gerente del Proyecto**
ST.NATALIA YAÑEZ MARTINEZ **Comité Estructurador Jurídico**	CO.SANDRA YANETH DURANGO ORTIZ **Comité Estructurador Económico**